

2006 DEC 11 PM 4:16

RECIBIDO

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL:

ING. JORGE JARAMILLO DE LA TORRE, a nombre y en representación de **TRANSFUEL C.A.**, en mi calidad de Gerente, ante usted comparezco y digo:

Con fecha 21 de noviembre del 2006, he procedido a inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **TRANSFUEL C.A.** las siguientes transferencias de las 63.055 acciones, de propiedad de los Herederos Proindiviso de la Sra. Carmen Escobar Rivadeneira de Mateus, los cuales han decidido de común acuerdo la partición y distribución de dichas acciones, en la siguiente forma:

NUMERO DE ACCIONES

ADJUDICATARIOS

15.763	María Gabriela Mateus Escobar	1705889481
15.764	Jorge Ernesto Mateus Escobar	1705611885
15.764	Diego José Mateus Escobar	1705915773
15.764	María del Carmen Mateus Escobar	1705889473

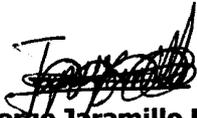
Todas las acciones distribuidas, son ordinarias, nominativas y de un valor de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Todos los adjudicatarios son de nacionalidad ecuatoriana.

La distribución de acciones indicada se realiza mediante Partición Extrajudicial y Adjudicación de Bienes entre los herederos de la señora Carmen Escobar Rivadeneira de Mateus, todo lo cual consta en la Escritura Pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil, Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi, el 19 de octubre de 2006.

Se deja constancia que los herederos adjudicatarios han cumplido con el pago del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones, según consta de los documentos habilitantes incorporados al referido instrumento público que se adjunta.

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


Ing. Jorge Jaramillo De la Torre
Gerente TRANSFUEL C.A.

dc
20/12/06

EXPEDIENTE # 40138

SEGUNDO TESTIMONIO

DE LA

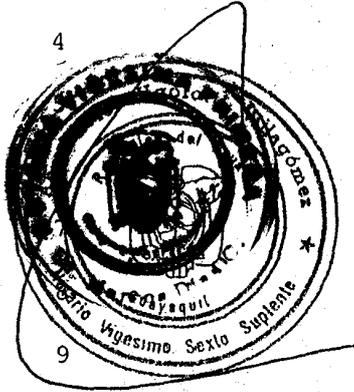
ESCRITURA PUBLICA DE PARTICION EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACION DE BIENES DE UNA SUCESION HEREDITARIA DEJADOS POR LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR, MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR Y JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR.

Guayaquil, 19 de Octubre del 2006.-





Dra. Roxana U. de Portaluppi
 NOTARIA VIGESIMO SEXTA
 Guayaquil - Ecuador



1 No. 2006.- ESCRITURA DE PARTICION EXTRAJU-
 2 DICIAL Y ADJUDICACION DE BIENES
 3 DE UNA SUCESION HEREDITARIA DE-
 4 JADOS POR LA SEÑORA MARIA DEL
 CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE
 MATEUS A FAVOR DE LOS SEÑORES
 MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR,
 MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCO-
 BAR, DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR Y
 JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR.

CUANTIA: INDETERMINADA.-

12 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Re-
 13 pública del Ecuador, hoy día diecinueve de Octubre del año dos mil
 14 seis, ante mí, **Abogado XAVIER UGOLOTTI VILLAGOMEZ,**
 15 **Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Guayaquil,** en
 16 ejercicio del cargo por licencia de la titular comparecen los señores
 17 **MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR,** quien declara ser
 18 de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, de estado civil casada y
 19 domiciliada en Quito de tránsito por esta ciudad de Guayaquil,
 20 quien comparece por sus propios derechos y en calidad de Apo-
 21 derada General de su hermana **MARIA DEL CARMEN MA-
 TEUS ESCOBAR,** según lo acredita con la copia del poder que se
 23 adjunta como habilitante, **DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR,**
 24 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, analista de siste-
 25 mas, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de
 26 Guayaquil, **JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR,** quien
 27 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, ingeniero mecánico, de
 28 estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

FFM



&

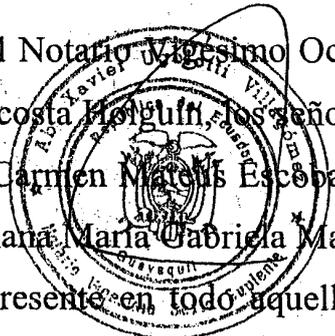


3 ~~mayores~~ de edad capaces para obligarse y contratar a quienes de
4 ~~mayores~~ doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
5 escritura pública de Partición Extrajudicial y Adjudicación de Bie-
6 nes de una Sucesión Hereditaria, a la que proceden de una manera
7 libre y espontánea; con amplia y entera libertad, para su otorga-
8 miento, me presentan la minuta que dice así: "**SEÑOR NOTA-**
9 **RIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase auto-
10 rizar una en la que conste la Partición Extrajudicial y Adjudicación
11 de Bienes de una Sucesión Hereditaria, la misma que se otorga al
12 tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIEN-**
13 **TES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura los señores:
14 María Gabriela Mateus Escobar, por sus propios derechos y los que
15 representa en su calidad de Apoderada General de su hermana María
16 del Carmen Mateus Escobar; Diego José Mateus Escobar, por sus
17 propios derechos; y Jorge Ernesto Mateus Escobar, por sus propios
18 derechos. Las personas anteriormente citadas comparecen en sus ca-
19 lidades de Herederos Universales por su condición de hijos de quien
20 en vida fue la señora María del Carmen Escobar Rivadeneira de Ma-
21 teus; y declaran que son todos ecuatorianos, mayores de edad y con
22 amplias facultades para disponer libremente de sus bienes, que por
23 estar todos de acuerdo en el presente acto procederán a la partición
24 voluntaria y adjudicación de los bienes generados en la sucesión
25 abintestato de la causante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La
26 señora María del Carmen Escobar Rivadeneira de Mateus falleció en
27 la ciudad de Quito el dieciocho de septiembre del dos mil dos, tal
28 como consta en la Inscripción de Defunción otorgada por la Dirección
General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, el veinte de
los mismos mes y año. **B)** Mediante escritura publica otorgada el



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 veinte de septiembre de dos mil dos ante el Notario Vigésimo Oc-
2 tavo del Cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, los seño-
3 res Diego José, Jorge Ernesto y María del Carmen Mateus Escobar
4 otorgaron Poder General a favor de su hermana María Gabriela Ma-
5 teus Escobar de Holguín para que los represente en todo aquello
6 que estuviere relacionado con la sucesión de su madre, señora Ma-
7 ría del Carmen Escobar Rivadeneira de Mateus. C) El Notario Vi-
8 gésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Hol-
9 guín concedió la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes de la
10 causante señora María del Carmen Escobar Rivadeneira de Mateus
11 a favor de sus hijos, los señores Diego José, Jorge Ernesto, María
12 Gabriela y María del Carmen Mateus Escobar, tal como consta en
13 el Acta Notarial de Posesión Efectiva otorgada el veintiuno de no-
14 viembre del dos mil dos, la misma que fue protocolizada y elevada
15 a escritura pública el once de diciembre del dos mil dos, e inscrita
16 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veintiocho de
17 enero del dos mil tres. D) Mediante escritura pública otorgada ante
18 el Notario Vigésimo del Cantón Quito, doctor Guillermo Buendía
19 Endara el veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos, se
20 realizó la liquidación de la sociedad conyugal constituida por los
21 cónyuges Jorge Alberto Mateus Jijón y María del Carmen Escobar
22 Rivadeneira, conforme a la sentencia de disolución de la sociedad
23 de gananciales emitida por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha
24 el dos de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, y legalmen-
25 te inscrita en el Registro Civil de la Provincia de Pichincha, en el
26 Registro de la Propiedad y Registro Mercantil del Cantón Quito. En
27 la referida escritura pública los cónyuges Mateus-Escobar se repar-
28 tieron en partes iguales el haber social, con las correspondientes



FFM

R

1 adjudicaciones de bienes para cada uno, y declararon que aceptaban
2 la liquidación y partición de la sociedad conyugal sin reclamo algu-
3 no, correspondiéndoles a partir de esa fecha por separado la admi-
4 nistración, posesión y dominio de los bienes adjudicados. E) La
5 causante, señora María del Carmen Escobar Rivadeneira de Mateus
6 era legítima y absoluta propietaria, entre otros bienes, de las si-
7 guientes acciones: **Uno.-** Doscientas setenta y nueve mil seiscientas
8 sesenta y nueve (279.669) acciones de un valor de cuatro centavos
9 de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04) cada una, en
10 el capital social de la compañía NAVIPAC S.A., por un valor total
11 de once mil ciento ochenta y seis dólares con setenta y seis centa-
12 vos de dólar.- **Dos.-** Doscientas Noventa y dos mil setecientas nue-
13 ve (292.709) acciones de un valor de cuatro centavos de dólar de
14 los Estados Unidos de América (US\$0,04) cada una, en el capital
15 social de la compañía ECUANAVE C.A., por un valor total de on-
16 ce mil setecientos ocho dólares con treinta y seis centavos de dó-
17 lar.- **Tres.-** Sesenta y tres mil cincuenta y cinco (63.055) acciones
18 de un valor de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de
19 América (US\$0,20) cada una, en el capital social de la compañía
20 TRANSFUEL C.A., por un valor total de doce mil seiscientos once
21 dólares.- **Cuatro.-** Ciento setenta y tres mil novecientas cuarenta
22 (173.940) acciones de un valor de cuatro centavos de dólar de los
23 Estados Unidos de América (US\$0,04) cada una, en el capital so-
24 cial de la compañía INVERSIONISTA PEMASAL S.A, por un
25 valor total de seis mil novecientos cincuenta y siete dólares con se-
26 senta centavos de dólar.- **Cinco.-** Veinticinco mil cuatrocientas se-
27 tenta y siete (25.477) acciones de un valor de cuatro centavos de
28 dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04) cada una, en el

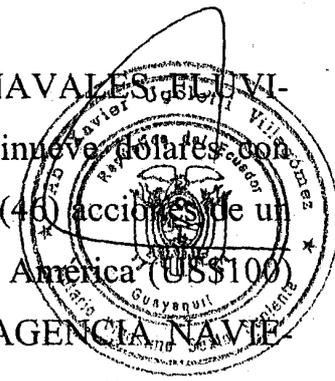
PEL

11



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 capital social de la compañía SERVICIOS NAVALES ELUVI-
2 MAR S.A., por un valor total de un mil diecinueve dólares con
3 ocho centavos de dólar.- Seis.- Cuarenta y seis (46) acciones de un
4 valor de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100)
5 cada una, en el capital social de la compañía AGENCIA NAVIE-
6 RA AGNAMAR S.A., por un valor total de cuatro mil seiscientos
7 dólares.- Siete.- Veintidós mil cuatrocientas noventa y ocho
8 (22.498) acciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de
9 América (US\$1) cada una, en el capital social de la compañía
10 CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA), por un valor
11 total de veintidos mil cuatrocientos noventa y ocho dólares.- F) Al
12 fallecimiento de la señora María del Carmen Escobar Rivadeneira
13 de Mateus, acaecido en la ciudad de Quito en la fecha determinada
14 en la letra A) de esta cláusula, los comparecientes a esta escritura
15 en sus calidades de hijos de la causante, y como tales herederos
16 universales al tenor de lo establecido en el artículo mil cincuenta
17 del Código Civil, se convierten en los dueños de todos los bienes
18 descritos precedentemente. **TERCERA: PARTICION EXTRA-**
19 **JUDICIAL Y ADJUDICACION.-** Con los antecedentes expues-
20 tos, los comparecientes, obrando en forma libre y voluntaria, con-
21 en celebrar la PARTICION EXTRAJUDICIAL DE CO-
22 MUNITIVO ACUERDO, de todas y cada una de las acciones descritas en
23 la cláusula que antecede, la misma que al tenor de los artículos mil
24 cincuenta, mil cincuenta y uno, mil trescientos sesenta y ocho y mil
25 trescientos ochenta del Código Civil, en concordancia con los artí-
26 culos seiscientos sesenta y uno, seiscientos sesenta y seis y seis-
27 cientos sesenta y siete del Código de Procedimiento Civil, se con-
28 creta entre los herederos de la siguiente forma: A Diego José Ma-



PEM

ll





Escobar le corresponden las siguientes acciones.- De la

compañía NAVIPAC S.A.: sesenta y nueve mil novecientas dieci-

acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centa-

vos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mis-

mas que representan la suma de dos mil setecientos noventa y seis

6 dólares con sesenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos

7 de América; De la compañía ECUANAVE C.A.: setenta y tres mil

8 ciento setenta y siete acciones ordinarias y nominativas de un valor

9 de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada

10 una, las mismas que representan la suma de dos mil novecientos

11 veintisiete dólares con ocho centavos de dólar de los Estados Uni-

12 dos de América; De la compañía TRANSFUEL C.A.: quince mil

13 setecientas sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de

14 un valor de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de

15 América cada una, las mismas que representan la suma de tres mil

16 ciento cincuenta y dos dólares con ochenta centavos de dólar de los

17 Estados Unidos de América; De la compañía INVERSIONISTA

18 PEMASAL S.A.: cuarenta y tres mil cuatrocientas ochenta y cinco

19 acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de

20 dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que

21 representan la suma de un mil setecientos treinta y nueve dólares

22 con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América;

23 De la compañía SERVICIOS NAVALES FLUVIMAR S.A.: seis

24 mil trescientas sesenta y nueve acciones ordinarias y nominativas

25 de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de

26 América cada una, las mismas que representan la suma de doscientos

27 cincuenta y cuatro dólares con setenta y seis centavos de dólar

28 de los Estados Unidos de América; De la compañía AGENCIA

PFU

4



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

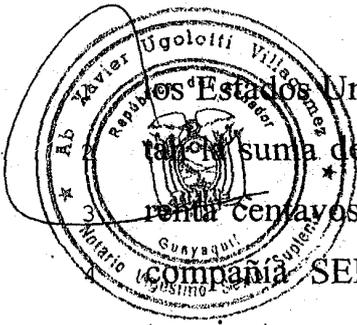
1 NAVIERA AGNAMAR S.A.: doce acciones ordinarias y nomina-
2 tivas de un valor de cien dólares de los Estados Unidos de América
3 cada una, las mismas que representan la suma de un mil doscientos
4 dólares de los Estados Unidos de América; De la compañía CRIS-
5 TALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA): cinco mil seiscien-
6 tas veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de un valor de un
7 dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que
8 representan la suma de cinco mil seiscientos veinticuatro dólares de
9 los Estados Unidos de América. **A Jorge Ernesto Mateus Escobar**
10 **le corresponden las siguientes acciones.-** De la compañía NAVI-
11 PAC S.A.: sesenta y nueve mil novecientos diecisiete acciones or-
12 dinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de
13 los Estados Unidos de América cada una, las mismas que represen-
14 tan la suma de dos mil setecientos noventa y seis dólares con sesen-
15 ta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América; De
16 la compañía ECUANAVE C.A.: setenta y tres mil ciento setenta y
17 ocho acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro cen-
18 tavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, las
19 mismas que representan la suma de dos mil novecientos veintisiete
20 dólares con doce centavos de dólar de los Estados Unidos de Amé-
21 rica; De la compañía TRANSFUEL C.A.: quince mil setecientas
22 sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un valor de
23 veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada
24 una, las mismas que representan la suma de tres mil ciento cincuen-
25 ta y dos dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Uni-
26 dos de América; De la compañía INVERSIONISTA PEMASAL
27 S.A.: cuarenta y tres mil cuatrocientas ochenta y cinco acciones or-
28 dinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de



PEU

A





os Estados Unidos de América cada una, las mismas que representan la suma de un mil setecientos treinta y nueve dólares con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América; De la compañía **SERVICIOS NAVALES FLUVIMAR S.A.:** seis mil

5 trescientas sesenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de un
6 valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América
7 cada una, las mismas que representan la suma de doscientos cincuenta
8 y cuatro dólares con setenta y seis centavos de dólar de los
9 Estados Unidos de América; De la compañía **AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A.:** doce acciones ordinarias y nominativas de
10 un valor de cien dólares de los Estados Unidos de América cada
11 una, las mismas que representan la suma de un mil doscientos dólares
12 de los Estados Unidos de América; De la compañía **CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA):** cinco mil seiscientas
13 veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de un valor de un
14 dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que
15 representan la suma de cinco mil seiscientos veinticuatro dólares de
16 los Estados Unidos de América. **A María del Carmen Mateus Escobar le corresponden las siguientes acciones.-** De la compañía
17 **NAVIPAC S.A.:** sesenta y nueve mil novecientas diecisiete acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que representan la suma de dos mil setecientos noventa y seis dólares con sesenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América;
18 **De la compañía ECUANAVE C.A.:** setenta y tres mil ciento setenta y siete acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que representan la suma de dos mil novecientos

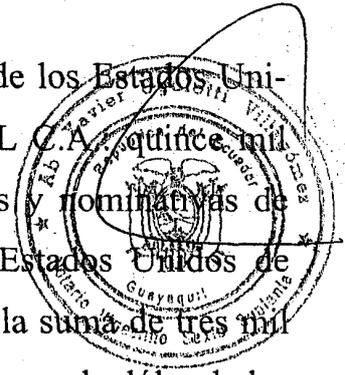
PM

✓



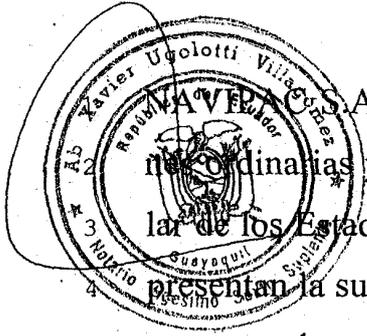
Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 veintisiete dólares con ocho centavos de dólar de los Estados Uni-
2 dos de América; De la compañía TRANSFUEL C.A. quince mil
3 setecientas sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de
4 un valor de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de
5 América cada una, las mismas que representan la suma de tres mil
6 ciento cincuenta y dos dólares con ochenta centavos de dólar de los
7 Estados Unidos de América; De la compañía INVERSIONISTA
8 PEMASAL S.A.: cuarenta y tres mil cuatrocientas ochenta y cinco
9 acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de
10 dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que
11 representan la suma de un mil setecientos treinta y nueve dólares
12 con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América;
13 De la compañía SERVICIOS NAVALES FLUVIMAR S.A.: seis
14 mil trescientas sesenta y nueve acciones ordinarias y nominativas
15 de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de
16 América cada una, las mismas que representan la suma de doscien-
17 tos cincuenta y cuatro dólares con setenta y seis centavos de dólar
18 de los Estados Unidos de América; De la compañía AGENCIA
19 NAVIERA AGNAMAR S.A.: once acciones ordinarias y nomina-
20 tivas de un valor de cien dólares de los Estados Unidos de América
21 cada una, las mismas que representan la suma de un mil cien dóla-
22 res de los Estados Unidos de América; De la compañía CRISTA-
23 LERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA): cinco mil seiscientas
24 veinticinco acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dó-
25 lar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que re-
26 presentan la suma de cinco mil seiscientos veinticinco dólares de
27 los Estados Unidos de América. **A María Gabriela Mateus Esco-**
28 **bar le corresponden las siguientes acciones.-** De la compañía



SPM

2



1 S.A.: sesenta y nueve mil novecientos dieciocho accio-
2 nes ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dó-
3 lar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que re-
4 presentan la suma de dos mil setecientos noventa y seis dólares con
5 setenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América;
6 De la compañía ECUANAVE C.A.: setenta y tres mil ciento setenta
7 y siete acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro cen-
8 tavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, las
9 mismas que representan la suma de dos mil novecientos veintisiete
10 dólares con ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de Amé-
11 rica; De la compañía TRANSFUEL C.A.: quince mil setecientas
12 sesenta y tres acciones ordinarias y nominativas de un valor de
13 veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada
14 una, las mismas que representan la suma de tres mil ciento cincuen-
15 ta y dos dólares con sesenta centavos de dólar de los Estados Uni-
16 dos de América; De la compañía INVERSIONISTA PEMASAL
17 S.A.: cuarenta y tres mil cuatrocientas ochenta y cinco acciones or-
18 dinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de
19 los Estados Unidos de América cada una, las mismas que represen-
20 tan la suma de un mil setecientos treinta y nueve dólares con cua-
21 renta centavos de dólar de los Estados Unidos de América; De la
22 compañía SERVICIOS NAVALES FLUVIMAR S.A.: seis mil
23 trescientas setenta acciones ordinarias y nominativas de un valor de
24 cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada
25 una, las mismas que representan la suma de doscientos cincuenta y
26 cuatro dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos
27 de América; De la compañía AGENCIA NAVIERA AGNAMAR
28 S.A.: once acciones ordinarias y nominativas de un valor de cien

EM

✓

CUADRO DISTRIBUCION DE ACCIONES ENTRE LOS HEREDEROS DE LA SRA. CARMEN ESCOBAR DE MATEUS

NAVIPAC S.A.

Propietaria
No. de acciones
Valor nominal

Herederos Proindiviso
Carmen Escobar R.
 279.669 de \$0.04 c/u
 \$11,186.76



Propuesta de distribución

Nombre	No. de acciones		
Gabriela Mateus de Holguín	69,918	25%	2,796.72
Jorge Mateus Escobar	69,917	25%	2,796.68
Diego Mateus Escobar	69,917	25%	2,796.68
Ma. Del Carmen Mateus	69,917	25%	2,796.68
	279,669	100%	11,186.76

ECUANAVE C.A.

Propietaria
No. de acciones
Valor nominal

Herederos Proindiviso
Carmen Escobar R.
 292.709 de \$0.04 c/u
 \$11,708.36

Herederos Proindiviso
Carmen Escobar R.
 292.709 de \$0.04 c/u
 100% \$11,708.36

Propuesta de distribución

Nombre	No. de acciones		
Gabriela Mateus de Holguín	73,177	25%	2,927.08
Jorge Mateus Escobar	73,178	25%	2,927.12
Diego Mateus Escobar	73,177	25%	2,927.08
Ma. Del Carmen Mateus	73,177	25%	2,927.08
	292,709	100%	11,708.36

TRANSFUEL C.A.

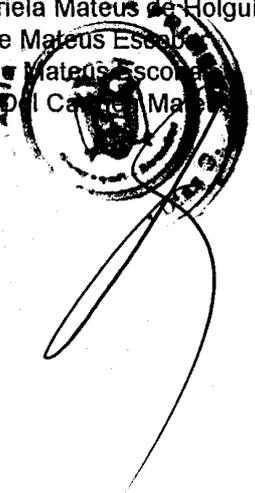
Propietaria
No. de acciones
Valor nominal

Herederos Proindiviso
Carmen Escobar R.
 63.055 de \$0.20 c/u
 \$12,611.00

Herederos Proindiviso
Carmen Escobar R.
 63.055 de \$0.20 c/u
 \$12,611.00

Propuesta de distribución

Nombre	No. de acciones		
Gabriela Mateus de Holguín	15,763	25%	3,152.60
Jorge Mateus Escobar	15,764	25%	3,152.80
Diego Mateus Escobar	15,764	25%	3,152.80
Ma. Del Carmen Mateus	15,764	25%	3,152.80
	63,055	100%	12,611.00



Handwritten signature: g. Mateus de Holguín

CUADRO DISTRIBUCION DE ACCIONES ENTRE LOS HEREDEROS DE LA SRA. CARMEN ESCOBAR DE MATEUS

INVERSIONISTA PEMASAL S.A.

Propietaria
No. de acciones
Valor nominal

Herederos Proindiviso
Carmen Escobar R.
 173.940 de \$0.04 c/u
 \$6,957.60



Herederos Proindiviso
Carmen Escobar R.
 173.940 de \$0.04 c/u
 \$6,957.60

Propuesta de distribución
Nombre

	No. de acciones		
Gabriela Mateus de Holguín	43,485		1,739.40
Jorge Mateus Escobar	43,485	25%	1,739.40
Diego Mateus Escobar	43,485	25%	1,739.40
Ma. Del Carmen Mateus	43,485	25%	1,739.40
	173,940	100%	6,957.60

SERVICIOS NAVALES FLUVIMAR S.A.

Propietaria
No. de acciones
Valor nominal

Herederos Proindiviso
Carmen Escobar R.
 25.477 de \$0.04 c/u
 \$1,019.08

Herederos Proindiviso
Carmen Escobar R.
 25.477 de \$0.04 c/u
 \$1,019.08

Propuesta de distribución
Nombre

	No. de acciones		
Gabriela Mateus de Holguín	6,370	25%	254.80
Jorge Mateus Escobar	6,369	25%	254.76
Diego Mateus Escobar	6,369	25%	254.76
Ma. Del Carmen Mateus	6,369	25%	254.76
	25,477	100%	1,019.08

AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A.

Propietaria
No. de acciones
Valor nominal

Herederos Proindiviso
Carmen Escobar R.
 46 de \$100 c/u
 \$4,600.00

Herederos Proindiviso
Carmen Escobar R.
 46 de \$100 c/u
 \$4,600.00

Propuesta de distribución
Nombre

	No. de acciones		
Gabriela Mateus de Holguín	11	24%	1,100.00
Jorge Mateus Escobar	12	26%	1,200.00
Diego Mateus Escobar	12	26%	1,200.00
Ma. Del Carmen Mateus	11	24%	1,100.00
	46	100%	4,600.00

Preparado por:
 Ab. Paulina Falquez M
 04/10/06

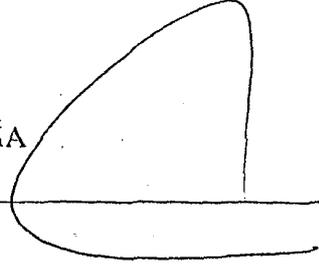
Gabriela Mateus de Holguín

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



Expediente: 19203
Nombre: ECUANAVE CA

Usuario: nicolacr

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):					60,000.00
INC.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL
1	0901033290	ESCOBAR RIVADENEIRA ALFREDO ARSECIO	ECUADOR	NACIONAL	13,152.00
2	0901220244	ESCOBAR RIVADENEIRA MARIA ISABEL	ECUADOR	NACIONAL	11,715.60
3	1700196494	ESCOBAR RIVADENEIRA MARIA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	11,708.44
4	1701593756	ESCOBAR RIVADENEIRA MERCEDES BEATRIZ	ECUADOR	NACIONAL	11,708.36
5	7200000284	HEREDEROS PROINDIVISO CARMEN ESCOBAR	ECUADOR	NACIONAL	11,708.36
6	0900934811	PALACIOS BARZALLO CESAR HUMBERTO	ECUADOR	NACIONAL	7.24
TOTAL (USD \$):					60,000.00

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 14/11/2003 4:53:42 PM

Ab. Betty Tamayo Insuasti
Directora de Registro de Sociedades (E)

FECHA DE EMISIÓN: 29/09/2006 2:04:21 PM

Pongo en su conocimiento los datos que anteceden, que se elaboraron a base de la información que ha suministrado la compañía a esta Superintendencia. En tal virtud, la Institución no asume respecto a la veracidad de la titularidad o de la(s) transferencia(s) de las acciones (o participaciones) responsabilidad alguna de las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro.

• ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABBREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 65755

Usuario: irminam

Nombre: **SERVICIOS NAVALES FLUVIMAR S.A.**

DATOS DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$): 95,138.60

NO	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSION	CAPITAL
1	0900160985091	ECUANAVE CA	ECUADOR	NACIONAL	51,747.72
2	0901033290	ESCOBAR RIVADENEIRA ALFREDO ARSECIO	ECUADOR	NACIONAL	1,911.92
3	0901000661	ESCOBAR RIVADENEIRA MARIA DEL CARMEN (HRDROS)	ECUADOR	NACIONAL	1,019.08
4	1700196494	ESCOBAR RIVADENEIRA MARIA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	1,019.12
5	1701593756	ESCOBAR RIVADENEIRA MERCEDES BEATRIZ	ECUADOR	NACIONAL	1,019.08
6	75000203	HEREDEROS PROINDIVISO CARMEN ESCOBAR	ECUADOR	NACIONAL	1,019.08
7	0990102163001	NAVIPAC SA	ECUADOR	NACIONAL	30,417.20
8	0990596158001	TRANSFUEL CA	ECUADOR	NACIONAL	6,985.40
TOTAL (USD \$):					95,138.60

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 19/11/2003 9:04:22 AM

Ab. Betty Tamayo Insuasti
Directora de Registro de Sociedades (E)

FECHA DE EMISIÓN: 29/09/2006 11:32:22 AM

Pongo en su conocimiento los datos que anteceden, que se elaboraron a base de la información que ha suministrado la compañía a esta Superintendencia. En tal virtud, la Institución no asume respecto a la veracidad de la titularidad o de la(s) transferencia(s) de las acciones (o participaciones) responsabilidad alguna, y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ADICION AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, CORRECCIONES, ETC. LO INVALIDAN.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



Expediente: 40138

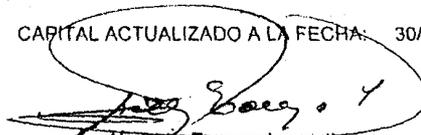
Usuario: mftouma

Nombre: TRANSFUEL CA

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						62,680.00
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	
1	0901033290	ESCOBAR RIVADENEIRA ALFREDO ARSECIO	ECUADOR	NACIONAL	12,625.40	
2	0901000661	ESCOBAR RIVADENEIRA MARIA DEL CARMEN (HRDROS)	ECUADOR	NACIONAL	12,611.00	
3	0901220244	ESCOBAR RIVADENEIRA MARIA ISABEL	ECUADOR	NACIONAL	12,611.20	
4	1700196494	ESCOBAR RIVADENEIRA MARIA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	12,183.00	
5	1701593756	ESCOBAR RIVADENEIRA MERCEDES BEATRIZ	ECUADOR	NACIONAL	12,642.40	
6	0900934811	PALACIOS BARZALLO CESAR HUMBERTO	ECUADOR	NACIONAL	7.00	
TOTAL (USD \$):						62,680.00

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 30/05/2001 3:59:33 PM


Ab. Betty Tamayo Insuasti
Directora de Registro de Sociedades (E)

FECHA DE EMISIÓN: 29/09/2006 3:19:54 PM

Pongo en su conocimiento los datos que anteceden, que se elaboraron a base de la información que ha suministrado la compañía a esta Superintendencia. En tal virtud, la Institución no asume respecto a la veracidad de la titularidad o de la(s) transferencia(s) de las acciones (o participaciones) responsabilidad alguna, y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



Expediente: 65754

Usuario: ivonnec

Nombre: AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						25,000.00
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	
1	0905312856	ESCOBAR MANRIQUE CARLOS ERNESTO	ECUADOR	NACIONAL	1,600.00	
2	0905312849	ESCOBAR MANRIQUE MARIA CRISTINA	ECUADOR	NACIONAL	1,600.00	
3	0905312831	ESCOBAR MANRIQUE MARIA DEL ROSARIO	ECUADOR	NACIONAL	1,600.00	
4	0901033290	ESCOBAR RIVADENEIRA ALFREDO ARSECIO	ECUADOR	NACIONAL	1,800.00	
5	0901220244	ESCOBAR RIVADENEIRA MARIA ISABEL	ECUADOR	NACIONAL	4,600.00	
6	1700196494	ESCOBAR RIVADENEIRA MARIA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	4,600.00	
7	1701593756	ESCOBAR RIVADENEIRA MERCEDES BEATRIZ	ECUADOR	NACIONAL	4,600.00	
8	75000203	HEREDEROS PROINDIVISO CARMEN ESCOBAR	ECUADOR	NACIONAL	4,600.00	
TOTAL (USD \$):						25,000.00

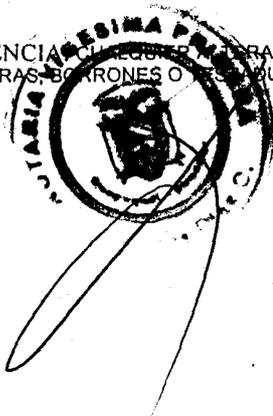
CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 31/03/2006 12:32:03 PM

Maria Eugenia Vélaz
Ab. María Eugenia Vélaz
Directora de Registro de Sociedades (E)

FECHA DE EMISIÓN: 21/09/2006 5:07:43 PM

Pongo en su conocimiento los datos que anteceden, que se elaboraron a base de la información que ha suministrado la compañía a esta Superintendencia. En tal virtud, la Institución no asume respecto a la veracidad de la titularidad o de la(s) transferencia(s) de las acciones (o participaciones) responsabilidad alguna, y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro.

ADVERTENCIA: CUALQUIERA MODIFICACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O CORRECCIONES, ETC. LO INVALIDAN.

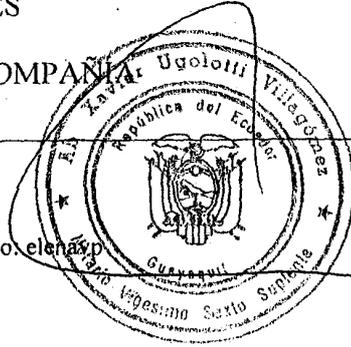


REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



Expediente: 55241

Nombre: INVERSIONISTA PEMASAL S.A

Usuario: elenaxp

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):					40.138,64
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL
1	0901033290	ESCOBAR RIVADENEIRA ALFREDO ARSECIO	ECUADOR	NACIONAL	12.308,08
2	0901220244	ESCOBAR RIVADENEIRA MARIA ISABEL	ECUADOR	NACIONAL	6.957,60
3	1700196494	ESCOBAR RIVADENEIRA MARIA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	6.957,76
4	1701593758	ESCOBAR RIVADENEIRA MERCEDES BEATRIZ	ECUADOR	NACIONAL	6.957,60
5	8970000	HRDROS PROINDIVISO CARMEN ESCOBAR DE MATEUS	ECUADOR	NACIONAL	6.957,60
TOTAL (USD \$):					40.138,64

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 17/11/2003 12:26:29

Paola Pinoargote

FECHA DE EMISIÓN: 27/10/2006 12:04:07

Ab. Elena Paola Pinoargote Vázquez
Delegada del Secretario General

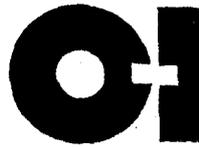
Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro. Lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para las compañías y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.



ADVERTENCIA: ALGUNAS ALTERACIONES AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, ANADIDURAS, ABBREVIATURAS, BORRONES O TILDEAS, ETC., LO INVALIDAN.





Cristalería del Ecuador S.A.
Vía Perimetral Km 22.5
Guayaquil - Ecuador
593 4 2893700 tel
593 4 2893054 fax
593 4 2893046 fax
www.o-i.com



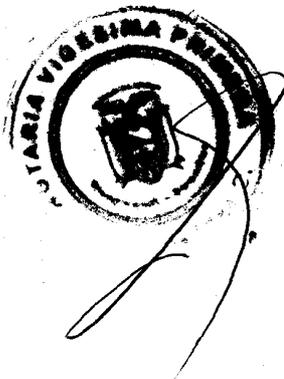
CERTIFICADO
PE-96-2006

Certifico que los **HEREDEROS DE MARÍA DEL CAMEN ESCOBAR RIVADENEIRA**, son accionistas de Cristalería del Ecuador S.A. y tienen a la fecha 22.498 acciones con un porcentaje de 0.10713% en el capital social de US\$21,000,000.00.

Se expide el presente certificado en Guayaquil, a los veinte días del mes de Octubre del 2006.

Cordialmente,

Humberto Puma Piñero
PRESIDENTE EJECUTIVO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE PICHINCHA No. 170689481

MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA
 PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
 19-1-0088 19569 J
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962

Andrés Hidalgo
 FIRMA DEL CEE/CAC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Tribunal Supremo Electoral

REN 1076732
 Pch

13/02/2016

17/07/2004

FULLGAR DERECHO

[Handwritten signature]

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
 DR. MARCOS DIAZ C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

57-0032 NUMERO 170689481
 CEDULA
 MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANO(A)
No. 1705918773

MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE
CHINCHIPOYAMA PRISCA
01/10/1968
167 IN
CHINCHIPOYAMA
MATEUS ESCOBAR

FORMA DEL OFICIAL



ECUATORIANA***** V44444442

GASADO
ESTADO CIVIL SUPERIOR
JORGE MATEUS
MARI DEL CARMEN ESCOBAR
GUAYACIL
15/12/2005
16/12/2017
REN 1298990
Gys

VIVIANA A. GARIBALDI CARVAJAL
ANALISTA DE SISTEMAS
PROF. OCUP.




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 16/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

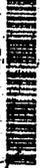
64 - 0006 1708918773
NUMERO Cedula

MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINIA
TARIFA PARROQUIA

SAMBORONDON CANTON

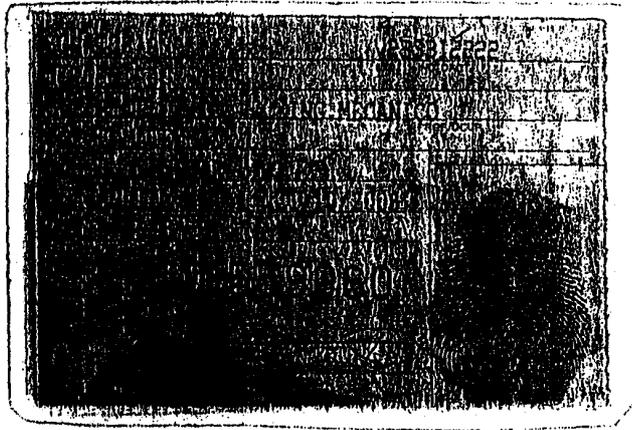
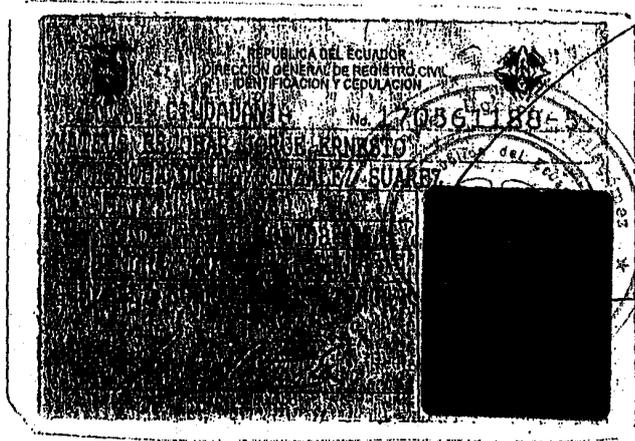
Elis Sellancca
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

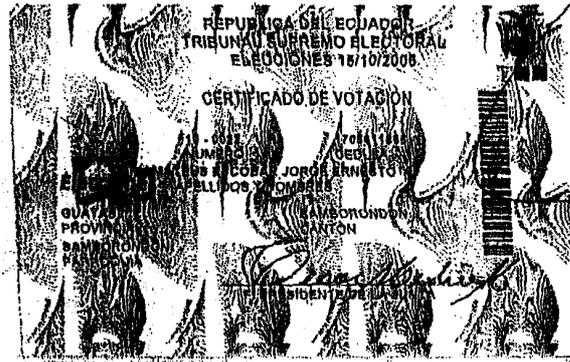



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 15/10/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



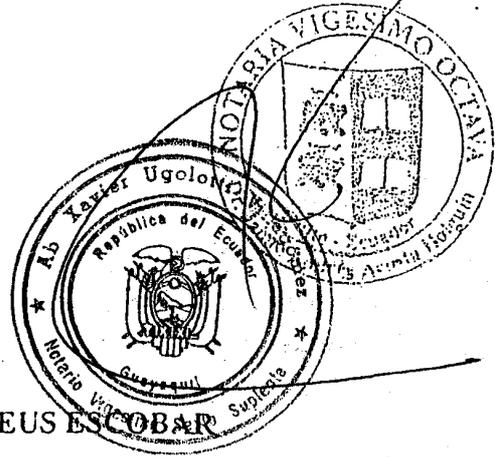


CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 15/10/2006

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

PODER GENERAL



OTORGADO POR:

DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR
JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR
MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR

A FAVOR DE:

MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE
HOLGUIN

CUANTIA:

Indeterminada

DI:

4

copias

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte de septiembre del dos mil dos, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación analista de sistemas, ingeniero mecánico y pedagoga respectivamente, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, a excepción de la señora María del Carmen Mateus Escobar, cuyo domicilio está en el Estado de Virginia de los Estados Unidos de América, de tránsito en esta Ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- "Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación analista de sistemas, ingeniero mecánico y pedagoga, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, a excepción de la señora María del Carmen Mateus Escobar, quien es está domiciliada en el Estado de Virginia de los Estados Unidos de América; y, de tránsito en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.-

SEGUNDA.- PODER GENERAL.- Los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente "MANDANTES", en forma libre y voluntaria nombran por el presente a la señora MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN, de nacionalidad ecuatoriana, como Apoderada General con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a quien en adelante se la podrá denominar simplemente "MANDATARIA", para que a su nombre y representación intervenga, judicial y extrajudicialmente, para cuidar sus derechos e intereses, y realice todos los actos y celebre todos los contratos que crea necesarios para precautelar los intereses de los MANDANTES, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues mas bien las ejemplifica:- Uno.- Representar a los MANDANTES en todo aquello que tenga relación con la sucesión de su madre, la señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS, las mismas que constan a continuación, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues más bien las ejemplifica:- a) Tomar decisiones a nombre de los MANDANTES en cuanto a la administración de los bienes objeto de la sucesión; b) Suscribir cualquier documento que sea necesario a nombre de los MANDANTES; c) Recibir a nombre de los MANDANTES, cualquier bien o cuota que le corresponda por efecto de la repartición de bienes de su madre; d) Celebrar cualquier acto o contrato a nombre de los MANDANTES, relacionados con los bienes objeto de la sucesión; y, e) Hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de los MANDANTES, como herederos de su madre.- Dos.- Administrar los bienes de los MANDANTES y disponer de ellos a cualquier título y por cualquier modo.- Tres.- Celebrar toda clase de actos y contratos con entidades públicas o privadas a nombre de los MANDANTES; recibir dinero en pago o por otro concepto o por cualquier derecho de los MANDANTES.- Cuatro.- Aceptar y constituir garantías, contratar créditos y contraer todo tipo de obligaciones, previa autorización expresa de los MANDANTES.- Cinco.- Efectuar todos los actos de administración para los cuales queda facultada, como son pagar deudas y cobrar los créditos de los MANDANTES, denunciando unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho girar, controlar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según lo dispone el artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil.-

Podrá iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí misma o mediante delegación a un profesional del Derecho; y, finalmente hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de los MANDANTES, ya que la MANDATARIA queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de



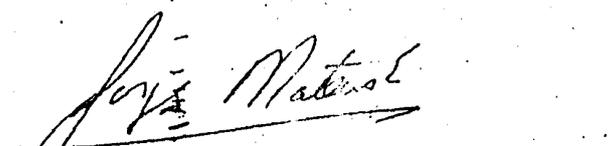
las especificaciones del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, por lo que ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de

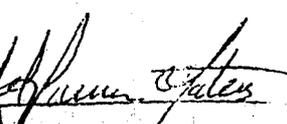
TERCERA.- REVOCATORIA.- El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la fecha de notificación a la MANDATARIA o aceptación de ésta de la revocatoria.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura.- f) Doctora

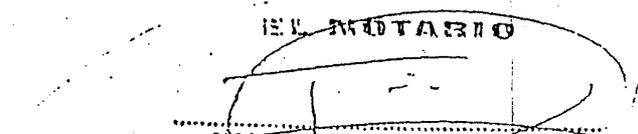


Rosa Fabara Vera, Abogada - Inscripción número Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro.- H A S I A A Q U I L A M I N U T A que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, esta escritura, por mi el Notario íntegramente, aquel se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


D. DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR
C.C. 170591577-3


D. JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR
C.C. 170564188-5



MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR
C.C. 170588947-3

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR

PLAZA DE LA INDEPENDENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR

PASAPORTE
PAS. PORT

Tipo/Type: **P** Código del país/Country Code: **EC** Pasaporte/Passport: **170588947-3**
 Apellidos/Surnames: **Palacio alvarez**
 Nombres/Given names: **Marta del Carmen**
 Nacionalidad/Nationality: **ECUATORIANA ECUADORIAN**
 Fecha de nacimiento/Date of birth: **10-10-1965** Sexo/Sex: **F**
 Lugar de nacimiento/Place of birth: **Quito**
 Fecha de emisión/Date of issue: **19-09-2002** Fecha de expiración/Date of expiry: **18-10-2008**



Sylvia Bermeo
Sylvia Bermeo
EMBUL GENERAL

CIUDADANIA: 170588947-3
 NOMBRE: ESCOBAR MARTA DEL CARMEN
 10 OCTUBRE 1965
 PICHINCHA/QUITO/GONCALLES SVA
 19 09 2002 18 10 2008
 PICHINCHA/QUITO
 GONCALLES 196530 65



1701908



CIUDADANIA: 170588947-3
 NOMBRE: ESCOBAR MARTA DEL CARMEN
 10 OCTUBRE 1965
 PICHINCHA/QUITO/GONCALLES SVA
 19 09 2002 18 10 2008
 PICHINCHA/QUITO
 GONCALLES 196530 65

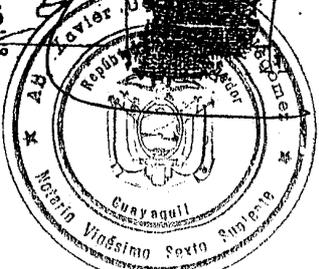
Edelmar C. Torres



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170561180-5
 MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO
 11 MAYO 1.960
 PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ
 07 161 051
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 60



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MARIA GABRIELA
 PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ
 07 161 051
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 60
 H. 5216

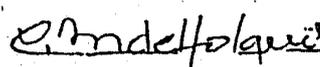




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

170561180
 NUMERO CEDULA
 MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUAYAS
 PROVINCIA SAMBOROMBON
 PARROQUIA CANTON
Walter Narango
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 170588940-1
 MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA
 23 OCTUBRE 1.962
 PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ
 10 1 028 12569
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 62



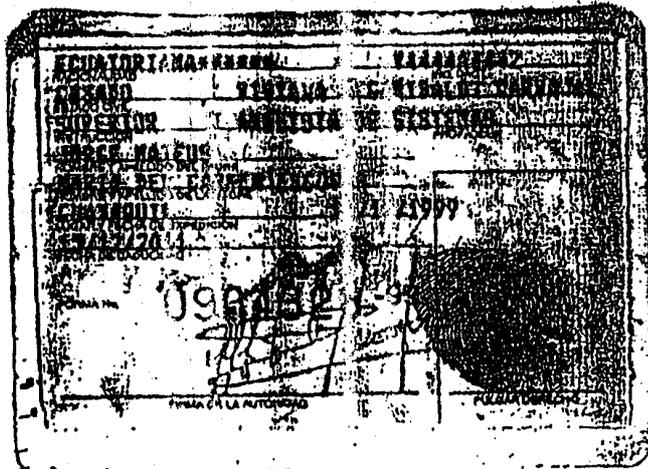
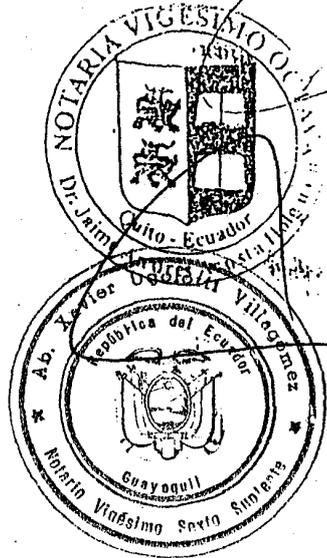
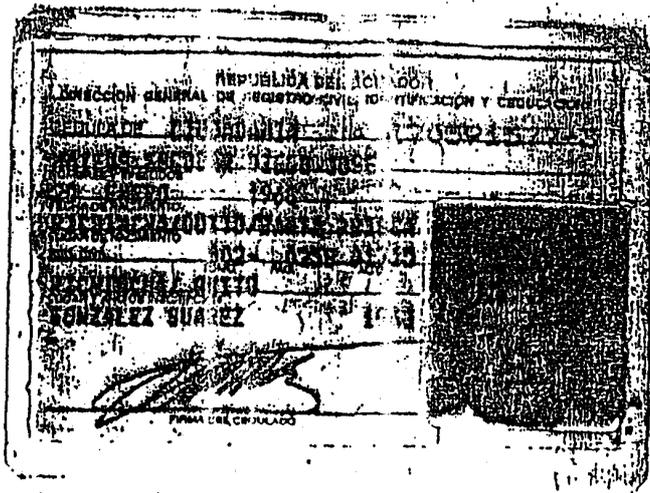

ECUATORIANA ***** E333313222
 CASADO GUSTAVO HOLGUIN SALCEDO
 SECUNDARIA QUENACER, DOMESTICOS
 JORGE MATEUS
 CARMEN ESCOBAR
 QUITO 3/08/98
 8570872818
 1393920




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

170588940
 NUMERO CEDULA
 MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
Mateus Narango
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES LA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO. DESPUES DE HACER CERTIFICADO EN EL REGISTRO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

del 22 de septiembre de 2002

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR



OTORGADO ANTE MI. Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA
DE LA INSTRUMENTA PUBLICA DE PODER GENERAL OTORGADO POR: DIEGO JOSE, JORGE
Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR. A FAVOR DE: MARIA GABRIELA
MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN. FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN QUITO A OCHO DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN



FORMULARIO 108 RESOLUCION 1007 IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO 100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION MES 01 AÑO 2003 No. FORMULARIO QUE SE RECTIFICA

200 IDENTIFICACION DE LAS PARTES IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE: 17-0588947-3 RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: Mateus Escobar Maria Ciudad: Guano
 PARROQUIA: Banaicozar CALLE PRINCIPAL: Almagro NUMERO: 120-118 INTERSECCION: Telefono:

IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO) CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE: APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: Escobar Rivadeneira, Florentino

IDENTIFICACION DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESION RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE (CAUSANTE): 090100066-1 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE): Escobar Rivadeneira, Florentino

ESTADO CIVIL: No. HEREDEROS: 4 No. LEGATARIOS: TESTAMENTO: SI NO: No. NOTARIA: No. CANTON: Fecha de fallecimiento: DIA 18 MES 07 AÑO 02 Fecha de otorgamiento del testamento: DIA MES AÑO

RUC (SUCESION INDIVISA): DENOMINACION (SUCESION INDIVISA):

IDENTIFICACION DEL DONANTE Y DE LA DONACION

RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE (DONANTE): RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: CIUDAD: PARROQUIA: CALLE PRINCIPAL: NUMERO: INTERSECCION: TELEFONO:

ESTADO CIVIL: No. DONATARIOS: No. DONANTES: No. NOTARIA: No. CANTON: Fecha de escritura: DIA MES AÑO CODIGO TIPO DE ACTO:

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCION	NUMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCION
NEGOCIOS UNIPERSONALES			
AVALUO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	5	18.227,30	4.556,82
VEHICULOS	3	9.678,60	2.419,65
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		250,75	62,68
DINERO EN EFECTIVO			
ACRENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	1	428,46	107,11
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TITULOS VALORES	28.147,102	276.434,26	69.108,56
OTROS NO ESPECIFICADOS			
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			76.254,84

400 DEDUCIBLES (SOLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	230	57,50
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	3.668	919
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)		
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESION (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)		
DERECHOS DE ALBACEA RUC DEL ALBACEA		
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 428		974,50

SELECCIONE LA DEDUCCION CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCION NO UTILIZADA

DEDUCIBLES (SOLO PARA DONACIONES)

DEDUCCION POR DERECHO DE USUFRUCTO (322 * 80%)	
DEDUCCION POR RUDA PROPIEDAD (322 * 40%)	
800 CALCULO DEL IMPUESTO	
CUOTA O PORCION LIQUIDADA 309-488-487-488	75.280,34
DEDUCCION LEGAL (VER TABLA REVERSO)	6.200
BASE IMPONIBLE 801-802	69.080,34
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %	3.454,13

900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

PAGO PREVIO	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR 809 - 901	3.454,13
INTERES POR MORA 803	234,19
MULTAS 804	12,50
TOTAL A PAGAR	3.700,86

MEDIANTE CHEQUE, DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO: US \$ 3.700,86
 MEDIANTE NOTAS DE CREDITO

RUC No. US \$ NUC No. US \$ NUC No. US \$ NUC No. US \$



IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO 100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION

IDENTIFICACION DE LAS PARTES IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO) MES 01 AÑO 2003 No. FORMULARIO QUE SE REEFICHA

RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE 170588948-1 RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS Mateus Escobar Maria Gabriel

PARROQUIA Calle Principal Denalenzav Almagro NUMERO INTERSECCION 190-118 Republica

IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO) CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

IDENTIFICACION DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESION RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE (CAUSANTE) APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) 030100066-1 Escobar Rivadencia Maria del Carmen

ESTADO CIVIL No. HEREDEROS No. LEGATARIOS TESTAMENTO FECHA DE FALLECIMIENTO DIA MES AÑO FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DIA MES AÑO

IDENTIFICACION DEL DONANTE Y DE LA DONACION RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE (DONANTE) RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS CIUDAD

PARROQUIA Calle Principal NUMERO INTERSECCION TELEFONO ESTADO CIVIL No. DONATARIOS No. DONANTES

FECHA DE ESCRITURA DIA MES AÑO CODIGO TIPO DE ACTO NOTARIA CANTON

DESCRIPCION	NUMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCION
BIENES UNIPERSONALES			
BIENES INMUEBLES	3	18.227,30	4.556,82
BIENES MOVILES	3	4.678,60	2.443,65
VAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		250,75	62,68
EROS EN EFECTIVO			
RENTAS FINANCIERAS Y CIVILES	1	428,46	107,11
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TITULOS VALORES	20.147,102	276.434,26	69.108,56
BIENES NO ESPECIFICADOS			
SUBTOTAL SUMAR 301 AL 330			76.254,84

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	230	57,50
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	3.668	9,17
IMPUESTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)		
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESION (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)		
RENTAS DE ALSABEA RUC DEL ALSABEA		
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		974,50

DEDUCIBLES (SOLO PARA DONACIONES)	
DEDUCCION POR DERECHO DE USUFRUCTO (332 * 90%)	
DEDUCCION POR MUDA PROPIEDAD (332 * 40%)	
800 CALCULO DEL IMPUESTO	
CUOTA O PORCION LIQUIDADA 399-499-497-498	75.280,34
DEDUCCION LEGAL (VER TABLA REVERSO)	6.200
BASE IMPONIBLE 801-802	69.080,34
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %	3.454,11
900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO	
PAGO PREVIO	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899-901	3.454,11
INTERES POR MORA	234,18
MULTAS	12,50
TOTAL PAGADO 1000-1001-1002-1003-1004	3.700,79

DECLARACION DE LA DEDUCCION CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO, ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCION NO UTILIZADA

Que los datos contenidos en esta declaracion son verdaderos, y que la informacion es veraz y de conformidad con la realidad correspondiente (Articulo 98 de la L.R.T.I.)

[Firma]
FIRMA CONTRIBUYENTE (Representante Legal)

MEDIANTE CHEQUE, DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO

MEDIANTE NOTAS DE CREDITO

DETALLE DE NOTAS DE CREDITO

US \$

SRI
VOLUNTARIO 108
DECLARACIÓN N° 0804

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

No. **20 000 1180**

IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101 MES **01** 102 AÑO **2003** 104 No. FORMULARIO QUE SE RECTIFICA

110 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

120 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

121 CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE **170561188-S**
 122 RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS **Mateus Escobar Jorge Ernesto**
 123 CIUDAD **Quito**
 124 TOQUIA **enalcazar** 125 CALLE PRINCIPAL **Almagro** 126 NÚMERO **N30-113** 127 INTERSECCIÓN **República**

130 IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO)

131 CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE
 132 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
 133 CIUDAD
 134 TOQUIA 135 CALLE PRINCIPAL 136 NÚMERO 137 INTERSECCIÓN

140 IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

141 CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE) **090100066-1**
 142 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) **Escobar Rivadeneira Maria de Carmen**
 143 IDO CIVIL 220 No. HEREDEROS **4** 221 No. LEGATARIOS 222 TESTAMENTO 223 No. NOTARIA
 144 AÑO DE FALLECIMIENTO **18 07 02** 225 FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO **18 07 02** 226 CANTÓN
 228 DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)

150 IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

151 CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)
 152 RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
 153 CIUDAD
 154 TOQUIA 155 CALLE PRINCIPAL 156 NÚMERO 157 INTERSECCIÓN 158 TELÉFONO
 159 IDO CIVIL 239 No. DONATARIOS 240 No. DONANTES 241 No. NOTARIA
 160 AÑO DE ESCRITURA 243 CÓDIGO TIPO DE ACTO 244 CANTÓN

170 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
UNIPERSONALES	311	321	331
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
JUEBLES	312	322	332
8	313	323	333
EHOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS	314	324	334
E EFECTIVO	315	325	335
ES FINANCIERAS Y CIVILES	316	326	336
PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	317	327	337
ESPECIFICADOS	318	328	338
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			339

180 DEDUCIBLES (SOLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
181 COSTOS DE VENTA DE BIENES	411	421
182 COSTOS DE SERVICIOS	412	422
183 GASTOS DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413	423
184 HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414	424
185 DE ALBACEA	415	425
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		426

190 DEDUCIBLES (SOLO PARA DONACIONES)

191 DEDUCCIÓN POR DERECHO DE VIVIFRUCTO (332 * 80%)	497
192 DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332 * 40%)	498

800 CÁLCULO DEL IMPUESTO

801 CUOTA O PORCIÓN LIQUIDAD	899-499-497-498	801	75.280,34
802 DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA REVERSO)		802	6.200
803 BASE IMPONIBLE 801-802		803	69.080,34
804 IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %		804	3.454,17

900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

901 PAGO PREVIO	901		
902 TOTAL IMPUESTO A PAGAR	899 - 801	802	3.454,17
903 INTERÉS POR MORA		903	234,13
904 MULTAS		904	12,50
905 TOTAL PAGADO	902 + 903 + 904	899	3.700,80

SELECCIONAR LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUIR EL VALOR RESPECTIVO, ANULAR EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA.

Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, ciertos y veraces, y que soy responsable de su veracidad (Artículo 88 de la L.R.T.I.)

[Firma]
 FIRMA CONTRIBUYENTE (Representante Legal)

806 CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO

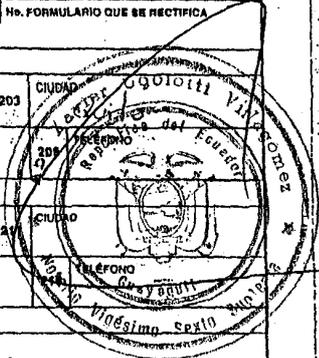
807 NOTAS DE CRÉDITO

808 DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO

809 No. 910 NC No. 911 US \$ 912 No. 913 US \$ 914 No. 915 US \$

CONTRIBUYENTE
 Impreso por POLIQUÍMICA C.A. RESOL # 231 27/03/02 Cía. certificada ISO 9001

SELLO Y FECHA DE RECEPCIÓN



LIBRO DEL PAGO (100)
 30 - 030 - 019903 - 0

FORMULARIO 1008 IMPORTANTE: SIRVASE LEER 100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION INSTRUCCIONES AL REVERSO

200 IDENTIFICACION DE LAS PARTES MES 01 AÑO 2003 No. FORMULARIO QUE SE RECTIFICA

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE: 170594577-3 RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: Mateus Escobar Diego Jose

IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO)

RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE: 290700066-1 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: Escobar Rivadeneira Maria del Carmen

IDENTIFICACION DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESION

RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE (CAUSANTE): 290700066-1 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE): Escobar Rivadeneira Maria del Carmen

IDENTIFICACION DEL DONANTE Y DE LA DONACION

RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE (DONANTE): RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: CIUDAD: PARROQUIA: CALLE PRINCIPAL: NUMERO: INTERSECCION: TELEFONO:

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCION	NUMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCION
NEGOCIOS UNIPERSONALES			
BIENES INMUEBLES	5	18.227,30	4.556,82
VEHICULOS	3	2.678,60	2.414,65
BIENES DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		250,75	62,68
DINERO EN EFECTIVO			
ACRENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	1	428,46	107,11
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TITULOS VALORES	28.149,102	276.434,26	69.108,56
OTROS NO ESPECIFICADOS			
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			76.254,84

400 DEDUCIBLES (SOLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	230	57,50
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	3.668	917
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)		
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESION (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)		
DERECHOS DE ALBACEA		
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 426		974,50

DEDUCIBLES (SOLO PARA DONACIONES)

DEDUCCION POR DERECHO DE USUFRUCTO (522 * 80%)	
DEDUCCION POR RUDA PROPIEDAD (532 * 40%)	

800 CALCULO DEL IMPUESTO

CUOTA O PORCION LIQUIDAD	399-499-497-498	75.280,34
DEDUCCION LEGAL (VER TABLA REVERSO)		6.200
BASE IMPONIBLE 801-802		1.000,34
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %		2.456,72

900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

PAGO PREVIO		
TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899 - 901		3.454,14
INTERES POR MOROSIDAD		234,19
MULTAS		12,50
TOTAL PAGADO 902 * 803 + 804		3.700,83

SELECCIONE LA DEDUCCION CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCION NO UTILIZADA

Declaro que los contenidos en esta declaracion son verdaderos, y que asumo la responsabilidad correspondiente (Articulo 96 de la L.R.T.I.)

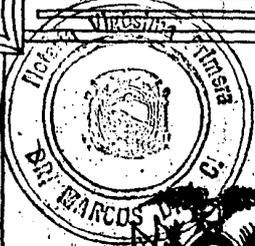


Firma del Representante Legal: M. del Carmen Escobar Rivadeneira

MEDIANTE CHEQUE, DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO: US \$ 3.700,83

IMPORTE DEL PAGAMIENTO: 30-030-019900-9
 Valor: \$ 3.700,83 - C.A.M.: 0036 - R.T.: 656/2210
 10/ JUN / 2003

SELLO Y FECHA DE RECEPCION



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

A.T.

CUARTA

COPIA

PROT. DE ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DE LA CAUSANTE SRA. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA

OTORGADO POR

A FAVOR DE

11 DE DICIEMBRE DEL 2002

EL

PARROQUIA

INDETERMINADA

CUANTIA

11 DE DICIEMBRE DEL 2002

Quito a las de del 2002

JUAN GONZALEZ IGNACIO SAN MARIA
Edu. Metropoli Mercedes Oz. 1
Cura del Prodebenso Sector de la Carolina
Telf: 2435-8322436-8472445-1217262-437
Fax: 2445-121
E-mail: jaacostaholguin@mercurio.net.ec



SEÑOR NOTARIO:

MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLLGÜN de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, por mis propios derechos en calidad de hija de quien en vida fue la señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS, y en representación de mis hermanos, los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR conforme se desprende del poder adjunto, ante usted comparezco, expongo y solicito:

ANTECEDENTES:

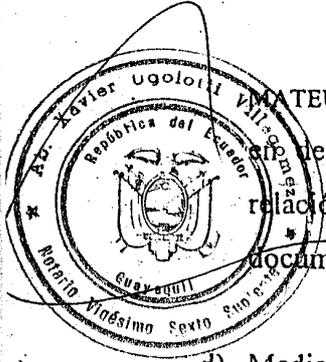
- a) Del certificado del Acta de Defunción que acompaño a la presente se desprende que la señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA, falleció en la ciudad de Quito, 18 de septiembre del 2002, siendo su estado civil al morir el de casado.
- b) De las partidas de nacimiento que acompañamos, se desprende que la causante fue madre de los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO, MARIA GABRIELA Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR.

c) Mediante escritura pública de 8 de noviembre de 2002, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Illeguín, los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN



LARREATEGUI & FABARA

LARREATEGUI & FABARA
ABOGADOS



MATEUS ESCOBAR, me otorgaron poder general amplio y suficiente como
mi derecho se requiere para representarlos en todo aquello que tenga
relación con la sucesión de nuestra madre, conforme se desprende del
documento adjunto.

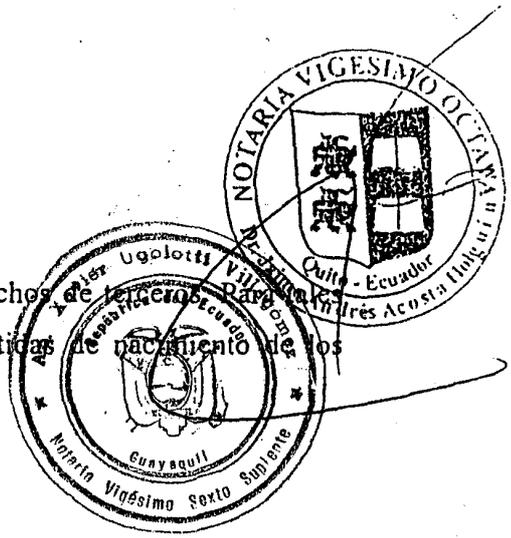
- d) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Quito, doctor Guillermo Buendía Endara, el 20 de octubre de 1992, se realizó la liquidación de la sociedad de gananciales constituida con el señor José Alberto Mateus Jijón, conforme la sentencia de disolución de la sociedad de gananciales emitida por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha el 2 de septiembre de 1992, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Registro Mercantil el 16 de septiembre y 17 de septiembre del mismo año, respectivamente.

PETITORIO:

Con los antecedentes expuestos y fundamentada en lo que disponen los artículos 685 y 687 del Código de Procedimiento Civil y el numeral 12 del artículo 18 de la Ley Notarial, incorporado por la Ley reformativa expedida el 5 de noviembre de 1996, promulgada en el suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de noviembre del mismo año, solicito se recepte mi declaración juramentada con la finalidad de que mediante Acta Notarial se nos conceda la posesión efectiva proindiviso conjuntamente a los peticionarios de todos los bienes dejados por nuestra madre la señora MARIA DEL CARMEN

W.

ESCOBAR RIVADENEIRA, dejando a salvo derechos de terceros para los efectos acompaño a la presente copias de las partidas de nacimiento de los peticionarios y de defunción de la causante.



Firmo con mi abogada patrocinadora.

MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN
APODERADA

DRA. MARIA ROSA FABARA VERA
Mat. 3554 C.A.Q..



ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DE LA CAUSANTE
SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA



EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA, MARTES VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, YO DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON, Y EN ATENCION A LA PETICION FORMULADA POR LA SEÑORA MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y COMO APODERADA DE SUS HERMANOS DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, COMO LO ACREDITA EL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, SOLICITÁNDOME SE PROCEDA A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA TENDIENTE A OBTENER LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DE LA CAUSANTE, PARA LO CUAL ME PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) PARTIDA DE DEFUNCION DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA, EN LA QUE CONSTA SU FALLECIMIENTO ACAECIDO EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DIECIOCHO SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS; Y, B) PARTIDAS DE NACIMIENTO DE: MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE, MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN, MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA, MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO, CON LO QUE SE ACREDITA SUS CALIDADES DE HIJOS SOBREVIVIENTES DE LA CAUSANTE SIN PERJUICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, Y DE CONFORMIDAD A LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE DEL ARTICULO SIETE DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA POR LA LEY EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS COMPARECIENTES, MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE, MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN, MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA, MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, A QUIENES DE CONOCER DOY FE; Y AL EFECTO INSTRUIDOS POR MI, SOBRE LA RESPONSABILIDAD QUE TIENEN DE DECIR LA VERDAD, CON JURAMENTO DECLARAN: A) QUE MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE, MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN, MATEUS ESCOBAR MARIA



GABRIELA, MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO, SON LEGITIMOS HEREDEROS DE

LA CAUSANTE; C) QUE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA

FALLECIO EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL

DOS, COMO LO AFIRMADO SE RATIFICA CON LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN

INCORPORADA A ESTA ACTA, POR LO QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS

PREVISTOS EN LA REFERIDA NORMA LEGAL ANTES CITADA, QUEDA CONCEDIDA

LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DE LA CAUSANTE, SEÑORA

MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA, EN FAVOR DE SUS HIJOS MATEUS

ESCOBAR DIEGO JOSE, MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN, MATEUS

ESCOBAR MARIA GABRIELA, MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO. EL ORIGINAL

DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA,

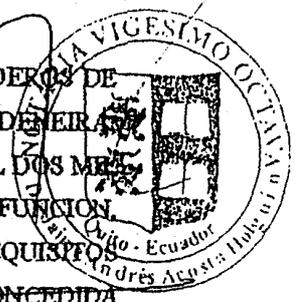
EXTENDIÉNDOSE DOS COPIAS CERTIFICADAS DE LA MISMA A FIN DE QUE SE

PROCEDA A SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CORRESPONDIENTE. PARA CONSTANCIA, SE SUSCRIBE LA PRESENTE ACTA

NOTARIAL, LA COMPARECIENTE FIRMA EN UNIDAD DE ACTO, JUNTO CONMIGO,

DE TODO LO CUAL DOY FE.



M. Gabriela Mateus Escobar de Holguin

MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN.
APODERADA DE SUS HERMANOS: DIEGO JOSE, MARIA DEL CARMEN, Y JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR
C.C.

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
QUITO ECUADOR



nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación analista de sistemas, ingeniero mecánico y pedagoga, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, a excepción de la señora María del Carmen Mateus Escobar, quien es está domiciliada en el Estado de Virginia de los Estados Unidos de América; y, de tránsito en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.-

SEGUNDA.- PODER GENERAL.- Los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente "MANDANTES", en forma libre y voluntaria nombran por el presente a la señora MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN, de nacionalidad ecuatoriana, como Apoderada General con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a quien en adelante se la podrá denominar simplemente "MANDATARIA", para que a su nombre y representación intervenga, judicial y extrajudicialmente, para cuidar sus derechos e intereses, y realice todos los actos y celebre todos los contratos que crea necesarios para precautelar los intereses de los MANDANTES, por tratarse de un mandato general.- Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues mas bien las ejemplifica:- Uno.- Representar a los MANDANTES en todo aquello que tenga relación con la sucesión de su madre, la señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS, las mismas que constan a continuación, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues más bien las ejemplifica:- a) Tomar decisiones a nombre de los MANDANTES en cuanto a la administración de los bienes objeto de la sucesión; b) Suscribir cualquier documento que sea necesario a nombre de los MANDANTES; c) Recibir a nombre de los MANDANTES, cualquier bien o cuota que le corresponda por efecto de la repartición de bienes de su madre; d) Celebrar cualquier acto o contrato a nombre de los MANDANTES, relacionados con los bienes objeto de la sucesión; y, e) Hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de los MANDANTES, como herederos de su madre.- Dos.- Administrar los bienes de los MANDANTES y disponer de ellos a cualquier título y por cualquier modo.- Tres.- Celebrar toda clase de actos y contratos con entidades públicas o privadas a nombre de los MANDANTES; recibir todo o en parte o por otro concepto o por cualquier derecho de los MANDANTES.- Cuatro.- Aceptar y constituir garantías, contratar créditos y contraer todo tipo de obligaciones, previa autorización expresa de los MANDANTES.- Cinco.- Efectuar todos los actos de administración de los bienes que queda facultada, como son pagar deudas y cobrar los créditos de los MANDANTES, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho girar, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según lo dispone el artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil.-

PODER GENERAL



OTORGADO POR:

DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR
JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR
MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR

A FAVOR DE:

MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE
HOLGUIN

CUANTIA:

Indeterminada

DI:

4

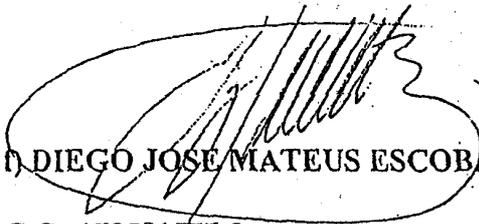
copias

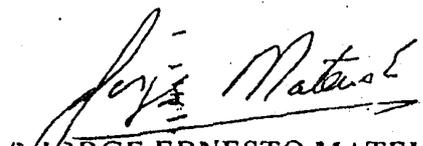
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte de septiembre del dos mil dos, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octava de este Cantón, comparecen los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación analista de sistemas, ingeniero mecánico y pedagoga respectivamente, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, a excepción de la señora María del Carmen Mateus Escobar, cuyo domicilio está en el Estado de Virginia de los Estados Unidos de América, de tránsito en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- "Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de

Podrá iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por si misma o mediante delegación a un profesional del Derecho; y, finalmente hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de los MANDANTES. ya que la MANDATARIA queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de las especificaciones del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder.

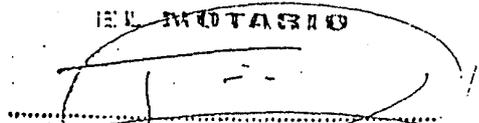


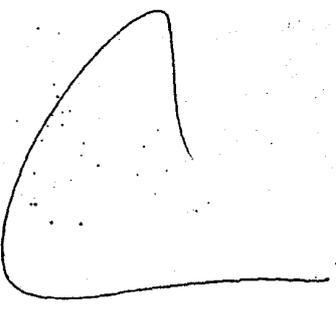
TERCERA.- REVOCATORIA.- El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la fecha de notificación a la MANDATARIA o aceptación de ésta de la revocatoria.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura.- f) Doctora María Rosa Fabara Vera, Abogada - Inscripción número Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro.-" H A S T A A Q U I L A M I N U T A que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, esta escritura, por mi el Notario íntegramente, aquel se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


D. DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR
C.C. 170591577-3


D. JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR
C.C. 170561188-5

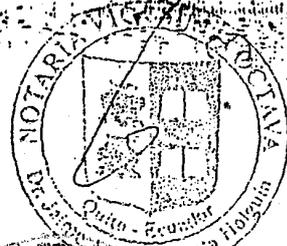

D. MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR


EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR



OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

PLAZA DE LA
DEPENDENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR

PASAPORTE
PASSPORT

Tipo/Type: P Código del país/Country Code: ECU Pasaporte/Passport: 170588947-3

Apellidos/Surnames: *Palma al Barren*
Nombres/Given names: *Maria del Carmen*
Nacionalidad/Nationality: ECUATORIANA ECUADORIAN

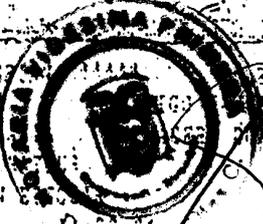


Fecha de nacimiento/Date of birth: 10-10-1965 Sexo/Sex: F
Lugar de nacimiento/Place of birth: *Quito*
Fecha de emisión/Date of issue: 18-09-2002 Fecha de expiración/Date of expiry: 18-09-2008



Sylvia Bermeo
Sylvia Bermeo
EMBUL GENERAL

QUITO
CASABLANCA
TECUM
JOSSE
CARMEN
QUITO
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



1701908

CIUDADANIA: 170588947-3
MARIYA ESCOBAR MARIA DEL CARMEN
11 OCTUBRE 1.965
PICHINCHA/QUITO/GONCALIZ SUR
18 09 2002 18092008
PICHINCHA/QUITO
GONCALIZ SUR

Sylvia Bermeo
Sylvia Bermeo
EMBUL GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170561128-5
 MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO
 11 MAYO 1.960
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
 07 161 051
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 60

Jorge Mateus
 J. LEYENDADO

SECRETARIA DE SEGURIDAD
 MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO
 170561128-5
 ESTA ES LA COPIA DE SU TITULAR
 H. 170561128-5
Jorge Mateus



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

170561128-5
 CEDULA
 MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SAMBOCORDON
 CANTON
 GUAYAS
 PROVINCIA
 SAMBOCORDON
 PARROQUIA

Walter Narvaez
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170588948-1
 MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA
 23 OCTUBRE 1.962
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 18 1 028 12569
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 62

M. del Folgués



ECUATORIANA***** E33313222
 CASADO GUSTAVO HOLGUIN SALCEDO
 SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS
 JORGE MATEUS
 CARMEN ESCOBAR
 QUITO 5788/98
 05/00/2010
 1393920
 FAMILIA LA HUINCA
 FAMILIA LA HUINCA

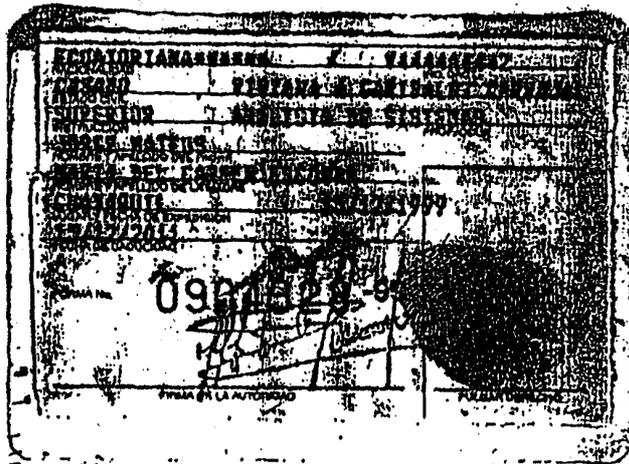
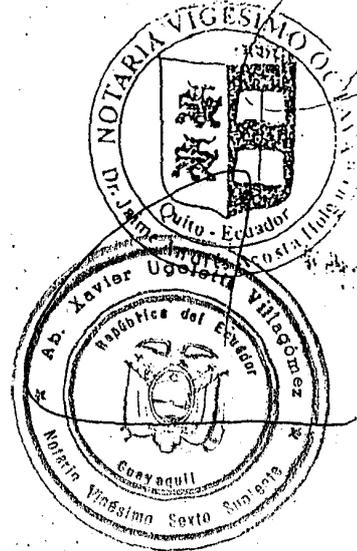
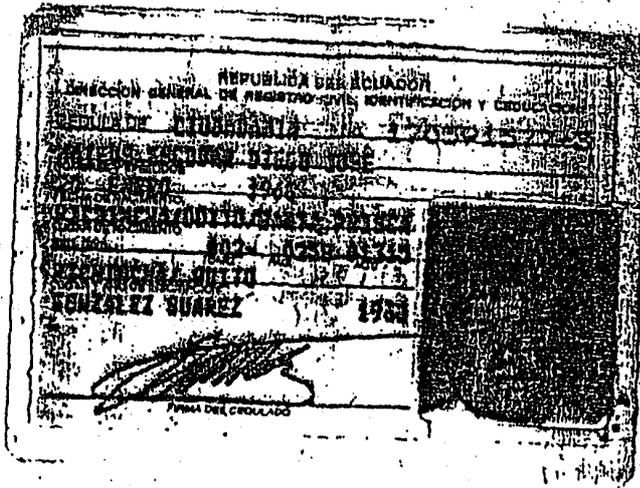


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

170588948-1
 CEDULA
 MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 TUMBACO
 PARROQUIA

Mateus Escobar
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





ZUH: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL CUAL QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2002, DESPUES DE HABER CERTIFICADO EL MISMO. EL CUAL SE ENTREGA AL INTERESADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 10 DE LA LEY DE NOTARIA VIGESIMA OCTAVA.



EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI. Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL OTORGADO POR: DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, A FAVOR DE: MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN, FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN QUITO A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.



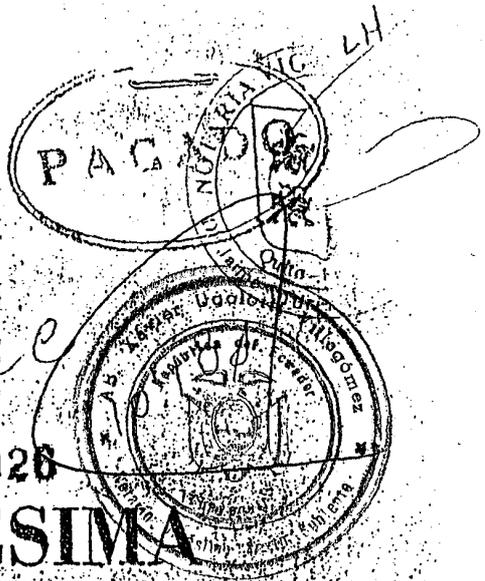
DOCTOR JAMES ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



288530

14-VI-92

16 MAR 1992



012026

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Dr. Guillermo Buendía Endara

PRIMERA COPIA CERTIFICADA
DE LA ESCRITURA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CON
YUGAL.

Q 2

OTORGADA POR INGENIERO JORGE ALBERTO MATEUS,
JILON Y MARIA DEL CARMEN ESCO

A FAVOR DE DAR RIVADENEIRA DE MATEUS.

FECHA DE OTORGAMIENTO 20 de Octubre de 1992

CUANTIA \$/ 38'117.600,00

PARROQUIA



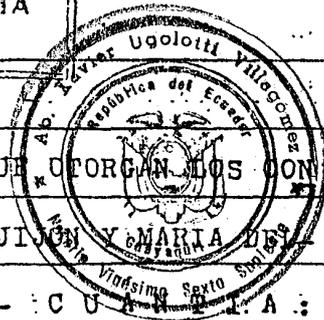
Oficina: Edificio "Sebastián de Benalézar"
Calle Parmiso No. 237 y Av. 6 de Diciembre
Planta baja - Teléfono: 232-429

QUITO - ECUADOR

P.H.

NOTARIA VIGESIMA

QUITO - ECUADOR



LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE OTORGAN LOS CONYUGES INGENIERO JORGE ALBERTO MATEUS JIJON Y MARIA ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS. - C U A : :

\$ 38'117.600,00 .

+++++

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte (20) de OCTUBRE de mil novecientos noventa y dos, ante mí doctor Gui-

llermo Buendía Endara, Notario Vigésimo de este Cantón, comparecen :- los cónyuges Ingeniero ~~JORGE ALBERTO MATEUS JIJON~~ y señora ~~MARIA ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS~~, cada uno por sus propios derechos. -

Los comparecientes son ecuatorianos, casados entre sí, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe. - Bien instruidos por mí el Notario, sobre el objeto y resultados de esta escritura

de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, que libre y vo-

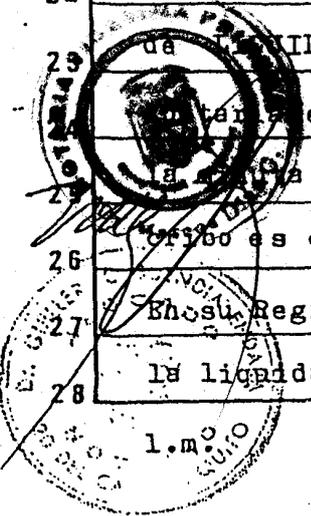
luntariamente se otorgarla proceden, de conformidad con

la escritura que me entregan, cuyo tenor literal y que trans-

cribo es el siguiente :- " SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras públicas sírvase insertar-

la liquidación y división de bienes sociales contenida-



en las siguientes cláusulas :- PRIMERA .-

SE D E N T E S :- Por sentencia expedida por el señor Jefe de la Corte Noveno de lo Civil de Pichincha el día de mil novecientos noventa y dos se declaró disuelta la sociedad conyugal de la señora María del Car

Escobar Rivadeneira de Mateus y del Ingeniero Jorge Alberto Mateus Jijón, sentencia que está ejecutoriada y subinscrita en el Registro-Civil correspondiente y Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Quito.- S E

G U N D A .- Con el antecedente expuesto, comparecan los cónyuges señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS y el señor Ingeniero JORGE ALBERTO MATEUS JIJON y declaren que la sociedad conyugal que constituyeron es dueña de los siguientes bienes :

~~Un departamento número setecientos veintitrés (723), Séptimo piso ; garage y bodega número siete (7) del subsuelo del mismo edificio, situado en la Avenida Colón número trece cuarenta y seis de la parroquia Benalcázar del cantón Quito, cuyo valor es~~

de SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SUCRES (\$ 6'519.600,00) ; ~~Un lote de terreno número siete (7) del sector "D" bloque número uno (1) situado en la parroquia Colonche, cantón Santa Elena, Provincia~~

del Guayas, cuyo valor es de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SUCRES (\$ 739.200,00) ; ~~Un inmueble~~

~~situado en el cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, cuyo valor es de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL SUCRES~~

(\$ 1'800.000,00) ; ~~Un tractor usado con arado, mar~~

ca VENYE doscientos cincuenta-veinticinco, cuyo valor -

es de SEIS MILLONES DE SUCRES (\$/ 6'000.000,00);

Muebles de sala, comedor, escritorio y menaje, cuyo va-

lor es de OCHO MILLONES DE SUCRES (\$/ 8'000.000,00);

f) Una BEAZER JIMMY, marca GMC, motor TKL - dieciséis mil y
ve cincuenta y tres cero nueve cuarenta y

F530947), Placa PDG ochocientos diecinueve

en CATORCE MILLONES DE SUCRES (\$/ 14'000.000,00);

Un equipo de música marca AIWA número FXA

cuyo valor es de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHO

CIENTOS SUCRES (\$/ 958.000,00); y cien acciones de

la Compañía ALTRESA, cuyo valor es de CIEN MIL SUCRES

(\$/ 100.000,00).- Las partes aceptan los valores seña-

lados a los bienes inmuebles por corresponder a los ava-

luos comerciales y a los muebles por ser en lo que fue-

ron adquiridos.- T E R C E R A .- LIQUIDACION :- Con

los antecedentes determinados se procede a efectuar la-

siguiente liquidación ; HABER SOCIAL, esta constitui -

do por los siguientes valores .: -----

(a) Un Departamento número setecientos veinti-

trés (723) del Edificio Torres de la Colón -

septimo piso, garage y bodega número siete -

del suelo del mismo edificio, situa--

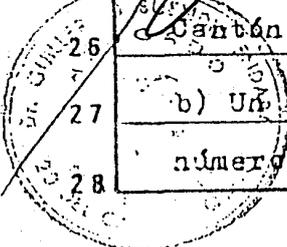
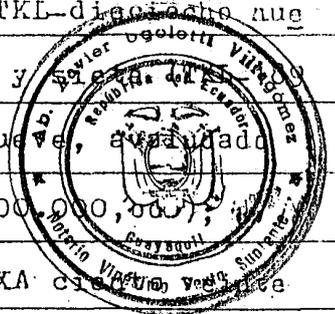
venida Colón número trece cuarenta

y seis (1346) de la parroquia Benalcázar del

Cantón Quito, con una avaluo de \$/ 6'519.600

b) Un lote de terreno del Sector D, bloque -

número uno (1) situado en la parroquia Colón



1 che, cantón Santa Elena, Provincia del Gua

2 yas, con un avaluo de \$/ 739.200,00

3 inmueble situado en el cantón Cayam-

4 provincia de Pichincha, con un avaluo de \$/ 1'800.000,00

5 Un tractor y arado usado marca VENYE No.

6 con un avaluo de \$/ 6'000.000,00

7 f) Muebles de sala, comedor, escritorio y

8 menaje con un avaluo de \$/ 8'000.000,00

9 h) Una BLAZER JIMMY marca G.M.C., placaPDG

10 819, Motor No. TKL-189F530947 con un avaluo \$/14'000.000,00

11 i) Un equipo de música marca AIWA, No. FXA-

12 120 con un avaluo de \$/ 958.800,00

13 j) 100 acciones de la Compañía ALTRESA Con

14 un valor de \$/ 100.000,00

15 TOTAL DIVISIBLE : ----- \$/38'117.600,00

16 HABER INDIVIDUAL : El haber individual de cada parte, es

17 el cincuenta por ciento (50%) de la masa partible que re

18 presenta: DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHO

19 CIENTOS SUCRES (\$/ 19'058.800,00).- C U A R T A.- P A R

20 T I C I O N.- Con los antecedentes expuestos las partes

21 convienen en dar por definitivamente liquidada la sociedad

22 conyugal partiendo al activo y pasivo de conformidad con

23 las disposiciones del Código Civil y más disposiciones le

24 gales pertinentes, declarando que no existe pasivo que de

25 de pagar la sociedad conyugal, mediante las siguientes

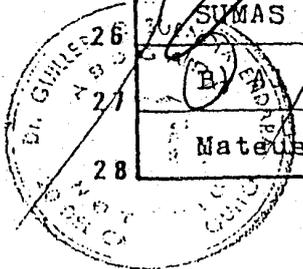
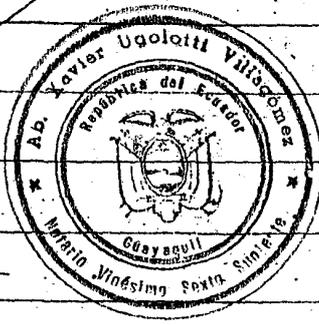
26 adjudicaciones : (A.A) A la señora María del Carmen Escobar

27 Rivadeneira de Mateus, le corresponde por su HABER: DIECINUE

28 VE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SUCRES :---

En pago del Haber de LA PAGOS HABER

1	señora María del Carmen	VIENE:--	₡ 19'058.800
2	Escobar Rivadeneira, se		
3	hacen en su favor las si		
4	guientes adjudicaciones:		
5	UNO. Un departamento N°		
6	723 del Edificio Torres		
7	de la Colón, garage y bo		
8	dega N° 7 del subsuelo -		
9	del mismo edificio situado		
10	en la Avenida Colón N°		
11	1346, parroquia Benalcázar,		
12	del cantón Quito	₡ 6'519.600	
13	DOS. Un lote de terreno del		
14	Sector D, del bloque N° 1,		
15	situado en la parroquia Co-		
16	lonche, cantón Santa Elena -		
17	Provincia del Guayas.....	₡ 739.200	
18	TRES. Un inmueble situado en		
19	el cantón Cayambe, Provincia		
20	de Pichincha.....	₡ 1'800.000	
21	Muebles de sala y co		
22	tor	₡ 4'000.000	
23	Un tractor y arado usa		
24	marca VENYE N°250-25	₡ 6'000.000	
25	SUMAS IGUALES : -----	₡ 19'058.800	₡ 19'058.800
26	Ingeniero Jorge Alberto		
27	Mateus Jijón le corresponde :		
28			



por su HABER

PAGOS

HABER

\$ 19'058.800

2	=====	=====	\$ 19'058.800
3	Haber del Inge		
4	niero Jorge Alberto Mateus		
5	Jijon, se hacen en su favor		
6	siguientes adjudicaciones: --		
7	UNO. Una BLAZER JIMMY, marca --		
8	G.M.C placa No. PDG-819, Motor		
9	No. TKL 189F530947	\$ 14'000.000	
10	DOS. Muebles de escritorio y		
11	menaje	- \$ 4'000.000	
12	TRES. Un Equipo de música mar		
13	ca AIWA No. FXA 120.....	\$ 958.800	
14	CUATRO. 100 acciones de la Cía.		
15	ALTRESA	\$ 100.000	

SUMAS IGUALES : ----- \$ 19'058.800 \$ 19'058.800

Q U I N T A.- En consecuencia de conformidad con las -
adjudicaciones realizadas en favor de la señora María -
del Carmen Escobar Rivadeneira, se constituye en única-
y exclusiva dueña de los siguientes bienes : UNO, del

Departamento del Edificio Torres de la Colón número se-
tecientos veintitrés (723), Séptimo piso, garage y bode-
ga número siete (7) del subsuelo del mismo edificio, si

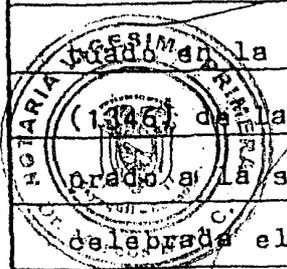
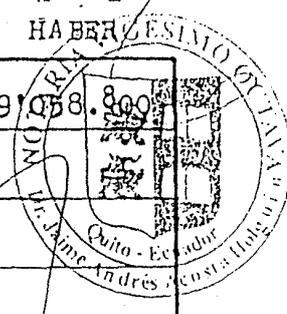
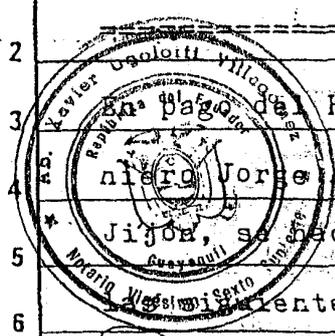
está en la Avenida Colón Número trece cuarenta y seis

(1346) de la parroquia Benalcázar del cantón Quito, com

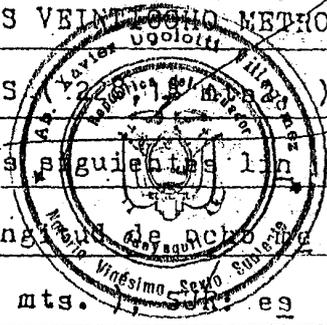
prado a la señora Laura Cevallos de Ponce por escritura

de la fecha el quince de diciembre de mil novecientos ochenta

y siete, en la Notaría Vigésima Octava del Cantón Qui



1 to, inscrita en el Registro de la Propiedad el cinco de
 2 febrero de mil novecientos ochenta y ocho.- El departa-
 3 mento tiene una superficie de DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS
 4 CUADRADOS DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS
 5 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes lin-
 6 deros : NORTE: espacio libre, en una longitud de ochenta y cinco centímetros (8,95 mts.
 7 espacio libre y hall de circulación, en una longitud de -
 8 ocho metros noventa y cinco centímetros. (8,95 mts.);
 9 ESTE: espacio libre en una longitud de trece metros quin-
 10 ce centímetros (13,15 mts.); OESTE: departamento núme-
 11 ro setecientos veintiuno (721) y espacio libre en una -
 12 longitud de doce metros setenta y cinco centímetros --
 13 (12,75 mts.); y, en una pequeña parte, caja de la grada
 14 principal; ARRIBA: departamento número novecientos veint-
 15 titrés (923) con ciento catorce metros cuadrados noventa
 16 decímetros cuadrados (114,90 mts2.); ABAJO: Departamen-
 17 to quinientos veintitrés (523), con ciento catorce metros
 18 cuadrados noventa decímetros cuadrados (114,90 mts2.).
 19 Del Garage y Bodega número siete (7) situado en el subsue-
 20 lo o sótano del mismo edificio cuya superficie global es
 21 de CINCUENTA METROS CUADRADOS SETENTA Y NUEVE DECIMETROS
 22 CUADRADOS (50,79 mts2.), siendo sus linderos los si-
 23 guientes: DEL GARAGE NUMERO SIETE : POR EL NORTE: Bodega
 24 número seis (6), siete (7) y ocho (8), en una longitud de
 25 once metros (11,00 mts.); SUR : garage número ocho (8),
 26 en una longitud de once metros (11,00 mts.); ESTE: ca-
 27 lleja de ingreso a la bodega número ocho (8), advirtien-
 28



do que dicho callejón tiene un ancho de un metro veinte,

metros (1,20 mts.), desde el indicado lindero hasta

la pared divisoria con propiedad de la familia Villagómez;

ESTE: corredor de ingreso de vehículos al garage

LA BODEGA NUMERO SIETE (7), tiene estos linderos

NORTE: garage número seis (6), en una longitud de cuatro

metros setenta centímetros (4,70 mts.); SUR : garage

número siete (7), en una longitud de cuatro metros seten

ta centímetros (4,70 mts.); ESTE: bodega número ocho

(8); y OESTE: Bodega número seis (6).- La propiedad del

Departamento número setecientos veintitrés (723); garage

y bodega número siete (7) comprende también las alcuotas

de copropiedad que se determinan en la escritura de com

praventa de quince de diciembre de mil novecientos ochenta

y siete inscrita el cinco de febrero de mil novecientos

ochenta y ocho, equivalentes a dos enteros ochenta y sie

te centésimas por ciento (2,87%), sobre el área total del

Edificio Torre de la Colón, que es de UN MIL NOVECIENTOS

VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (1.928,00 mts2.) y cuyos

linderos generales son los siguientes : POR el-NORTE :

calle Santa María en una longitud de veintiocho metros-

veinticinco centímetros (28,25 mts.); POR EL SUR : -

Avenida Colón con veintinueve metros sesenta y cinco -

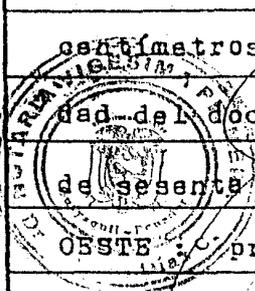
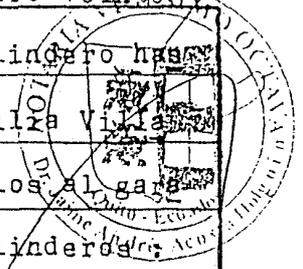
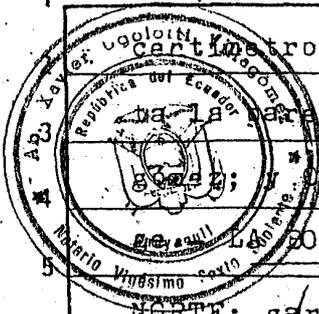
centímetros (29,65 mts.) de longitud; ESTE : : propie

dad del doctor Jorge Villagómez Yépez, en una longitud

de sesenta metros veinte centímetros (60,20 mts.); y

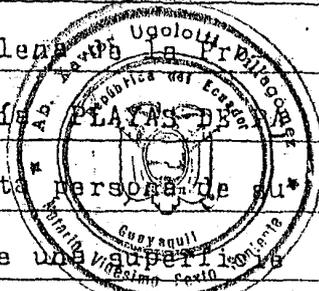
OESTE : : propiedad de herederos Salazar, en una longitud

de sesenta y un metros noventa y cinco centímetros ---



- 5 - DR. GUILLEN GUENDIA ENDAARA
(61,95 mts.). DOS : El Lote de terreno número seis

te del Sector "D" del bloque número uno (1), situado en
la parroquia Colonche del cantón Santa Elena, Provincia del Guayas, comprado a la Compañía
COA COMPANIA LIMITADA, por la interpuesta persona de su
Gerente y Representante Legal, que tiene una superficie
de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (800,00 mts.) y se
encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos
y dimensiones : NORTE : el lote número seis (6) del sec
tor "D", con cuarenta metros (40,00 mts.) de longitud;
SUR : el lote número ocho (8) del Sector "D", con cuaren
ta metros (40,00 mts.) de longitud; ESTE : terrenos
de propiedad de los vendedores con veinte metros (20,00
mts.) de longitud; y OESTE : calle pública con veinte
metros (20,00 mts.) de longitud.- TRES : El lote
de terreno desmembrado del predio de mayor extensión,
ubicado en el cantón Cayambe, Provincia de Pichincha,
conformado por los llanos conocidos como San Luis en su
totalidad, y parte del llano conocido como Víctor Manuel,
comprendido dentro de los siguientes linderos : NORTE:
canal de agua de la hacienda Santa Cecilia de por medio,
con el camino de servidumbre de las propiedades vecinas
de Santa Mercedes, Clasagro, San Alfonso, Los cipreses, etcé
SUR : camino de servidumbre de la Hacienda San
ta Cecilia de por medio; con el lote de terreno de la
misma hacienda conocido como El Alamo; ESTE : el canal
de agua de la hacienda Santa Cecilia de por medio con
la antigua carretera empedrada Panamericana Norte; OESTE:



1 línea imaginaria recta establecida por los mojones de

2 señalamiento con parte del lote Víctor Manuel de la

3 finca. El lote de terreno tiene una superficie

4 aproximada de cuatro hectáreas.- La transferencia

5 del dominio de los inmuebles se hace considerán

6 como cuerpos ciertos, dentro de los linderos seña

7 lados y en pago del haber que le corresponde a la seño

8 ra María del Carmen Escobar Rivadeneira de Mateus en la

9 sociedad conyugal que constituyó con el Ingeniero Jorge

10 Alberto Mateus Jijón, sin ningún gravamen, con todo lo

11 que se reputa inmueble, sus usos, costumbres, servidum

12 bres e instalaciones.- C U A T R O. De un tractor -

13 y arado usado, marca VENYE Número doscientos cincuenta

14 veinticinco.- CINCO. De muebles de sala y comedor que

15 se encuentra en su poder. La transferencia del dominio

16 de los muebles se hace en favor de la señora María del

17 Carmen Escobar Rivadeneira de Mateus, en pago del Haber

18 que le corresponde en la sociedad conyugal que constitu

19 yó con el Ingeniero Jorge Alberto Mateus Jijón, haciendo

20 constar que no tiene ningún gravamen.- SEXTA. Igual -

21 mente de conformidad con las adjudicaciones el Ingeniero

22 Jorge Alberto Mateus Jijón se constituye en dueño único

23 de los siguientes bienes: UNO. De una BLAZER JIMMY,

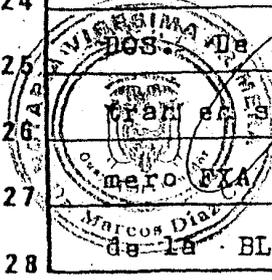
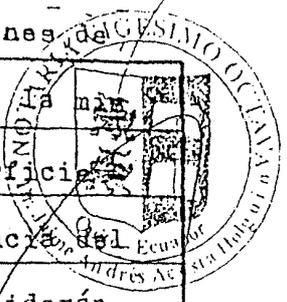
24 marca G.M.C. Placa número PDG-ochocientos diecinueve; -

25 De los muebles de escritorio y menaje que se anoue

26 n en su poder; TRES. De un equipo de música AIWA nú

27 mero 112. La transferencia del dominio -

28 de la BLAZER y muebles se hace en los avaluos señalados



en favor del Ingeniero Jorge Alberto Mateus Jijón en po

gò del Haber que le corresponde en la sociedad conyugal

que constituyó con la señora María del Carmen

Rivadeneira de Mateus, haciendo constar que

gún gravamen; CUATRO. De las acciones de la Compañía

ALTRESA, cuyo dominio se transfieren así mismo en favor

del Ingeniero Jorge Alberto Mateus Jijón, en

Haber que le corresponde en la sociedad conyugal que

constituyó con la señora María del Carmen Escobar Riva-

deneira de Mateus, haciendo constar que no tienen ningún

gravamen.- S E P T I M A .- Se hace constar que el

Ingeniero Jorge Alberto Mateus Jijón, como adjudicatario

queda autorizado para solicitar la inscripción de las

acciones de la Compañía ALTRESA en los libros de accio-

nes y accionistas, sin embargo de lo cual la señora Ma-

ría del Carmen Escobar Rivadeneira se obliga a firmar

las notas de cesión de las acciones en los títulos y co-

municación respectiva.- O C T A V A .- La señora Ma-

ría del Carmen Escobar Rivadeneira de Mateus y el Inge-

niero Jorge Alberto Mateus Jijón, declaran que no exis-

te ningún otro bien ni frutos que dividirse y dejan cons-

tancia expresa que no tienen que hacerse recíprocamente

ningún reclamo por concepto de administración, liquida-

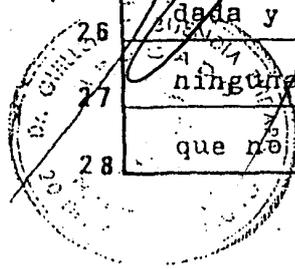
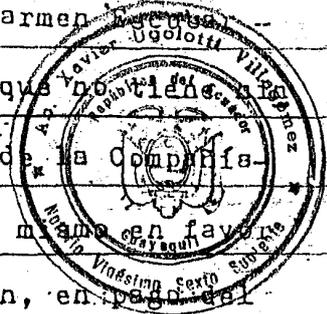
esta partición de bienes de la sociedad conyugal

constituida una vez que está disuelta y liqui-

gada y han recibido valores iguales por lo que no existe

ninguna refundición.- Expresamente declaran también

que no existe pasivo ni dudas que tenga que pagar la so-





En la ciudad de Quito, a los 27 días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.

Yo, el infrascrito Secretario de la Oficina de Registro Civil de la Provincia de Pichincha, comparecí a Don José María de la Cruz de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado, de edad 34 años, nacido en Quito, hijo de José María de la Cruz y de María de la Cruz, de profesión señalada, de nacionalidad ecuatoriana, de edad 34 años, nacida en Quito, hija de María de la Cruz y de María de la Cruz; los cuales me declaran haber contraído matrimonio el día 27 de Agosto de mil novecientos ochenta y dos, según consta en el acta propia.

Declaran, además, que

Fueron testigos de la celebración del Matrimonio: Don José María de la Cruz y Doña María de la Cruz, quienes me declaran haber contraído matrimonio el día 27 de Agosto de mil novecientos ochenta y dos, según consta en el acta propia.

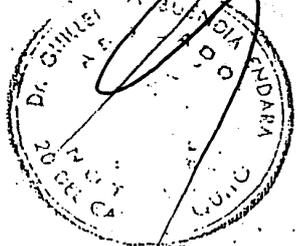
Yo, el infrascrito Secretario de la Oficina de Registro Civil de la Provincia de Pichincha, certifico que el presente acta es fiel copia del original que se encuentra en el expediente número 122.

Acta 122

CONFIERO EL AGUERO AL ARTICULO 122 DEL C.O. Y DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

Quito, MAR 30 1982



LUIS ANTONIO AGUIR PAEZ

- 8

[Handwritten signature]

ente
2 d

ABOGADO

Luis Felipe Borja 351 - Oficinas 304 - 305
Teléfonos: 521-050 - 245-539
QUITO - ECUADOR

Juicio N° 847/92

SEÑOR JUEZ NOVENO DE LO CIVIL :

Ing. JORGE ALBERTO MATEUS JIJÓN, en el juicio de disolución de la sociedad conyugal que sigo en contra de mi cónyuge señora MARÍA DEL CARMÉN ESCOBAR RIVADENEIRA, a Ud. manifiesto :

Sírvase ampliar la sentencia dictada, en el sentido de que dicho fallo se notifique también a los señores Registrador de la Propiedad y Registrador Mercantil de este Cantón.

Por Ing. Jorge Alberto Mateus Jijón, que no puede firmar en este momento, debidamente autorizado, y como su defensor,

[Handwritten signature]

Presentado hoy día siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos, a las once horas.-Con copia.-CERTIFICO.

EL SECRETARIO

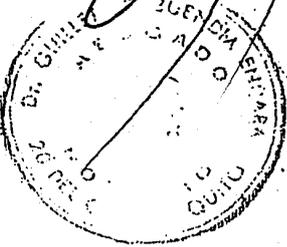
JUEGO NOVENO DE LO CIVIL.-Quito, septiembre 9 de 1.992.-Las 15h00.- Atento el escrito presentado, ampliase la sentencia dictada por esta Judicatura en el siguiente sentido: Que se notifique con la misma a los señores: Registrador Mercantil y de la Propiedad de este Cantón, a fin de que proceda a la inscripción respectiva.- NOTIFIQUESE.-

[Handwritten signature]



Quito, nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, a las once horas notifiqué con la providencia anterior al Ing. Jorge Alberto Mateus Jijón, a la casilla N°80.-CERTIFICO.

EL OFICIAL MAYOR



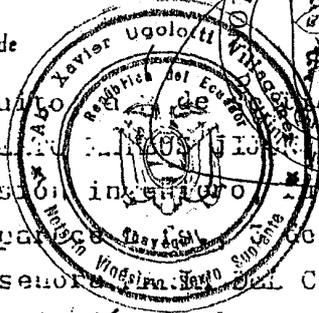


COPIA CERTIFICADA

DE LA ABOGACIA DEL ECUADOR

de _____
DE PICHINCHA

Quito, a _____ de _____



ORDEN NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-Quito 1952.-Las 09H00.-DISTOS.-Ing. JORGE ALBERTO MATEUS JIJON civil casado, de 57 años de edad, profesión ingeniero, domiciliado en la partida de matrimonio adjunta congada y manifiesta que se halla casado con la señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA, y que es deseo de él obtener la disolución de la sociedad conyugal habida dentro del matrimonio en virtud, de dicho matrimonio con la referida cónyuge.-El actor con estos antecedentes y amparado en lo que dispone el art. 822 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el numeral 4o., del art. 194 del Código Civil, demanda la Disolución de la Sociedad Conyugal en cuestión.-Aceptada la acción propuesta al trámite respectivo, citado legalmente la demandada, dentro del término concedido para que contestara la demanda, como consta del proceso, esta comparece a fs., 5 del proceso dándose por citada y fijando domicilio judicial.-En consecuencia atento a lo previsto en el Art. 831 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil en estado de dictarse sentencia, para hacerlo, se considera: PRIMER.O.-No existen motivos de nulidad que declararse, siendo por lo tanto el procedimiento válido; SEGUNDO.-El actor con la partida de matrimonio de fs., 1., ha justificado que en verdad se halla casado con la demandada y que por tal razón se ha constituido la sociedad conyugal cuya disolución se pide; por lo expuesto. "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", aceptándose la demanda que nos ocupa, se declara disuelta la SOCIEDAD CONYUGAL de los señores: Ing. JORGE ALBERTO MATEUS JIJON y MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA.-En tal virtud, ejecutoriada que sea esta sentencia, inscribese en el registro Civil de esta Provincia de Pichincha al margen de la respectiva partida de matrimonio constante en el año de 1.91959, Tomo 1, Pág. 285, Acta 648 debiéndose para lo cual conferirse copias certificadas de esta resolución. Sin costas y sin Honorarios que regular.-NOTIFIQUESE.- Lo entrelineado vale.-

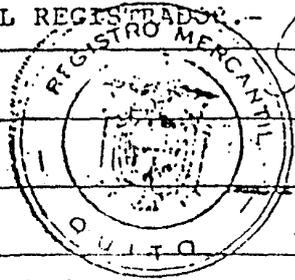
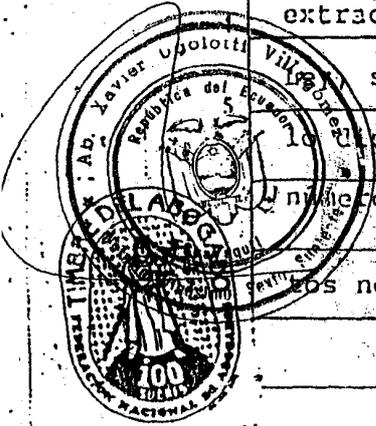


[Handwritten signature]

En _____ de _____ de _____ días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y _____ las diecisiete horas notifique con la Sentencia que antecede al Sr. Jorge Mateus en el casillero judicial N. 80.- Certifico

[Handwritten signature]
EL SECRETARIO

de lo Civil de Pichincha, lo 2 de septiembre de 1992, bajo el número 1555 del registro mercantil, tomo 123.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la signado con el número 1461.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 18699.- Quito, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-



[Handwritten signature]

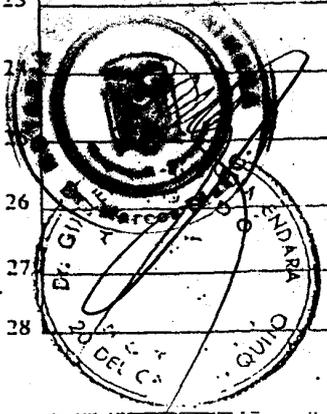
RAZON: En esta fecha se entregan las copias certificadas de la sentencia.- Quito, octubre 8 de 1.992.-CERTIFICO.

EL SECRETARIO

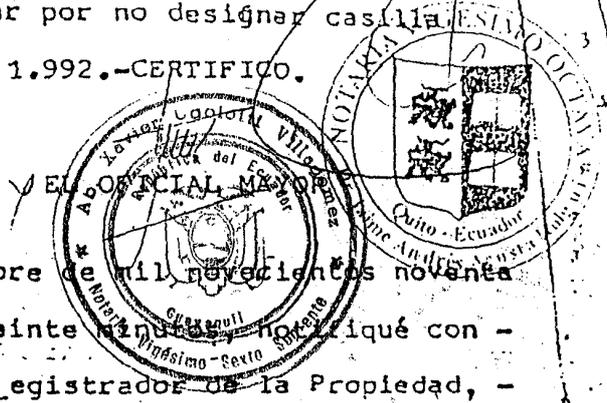
RAZON: Las (3) tres foto copias que anteceden comparadas con su original, son iguales.- La sentencia anterior se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Quito, octubre 21 de 1.992.-CERTIFICO.

Lcdo. Julio César Muñoz

SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA



RAZON: No notifico a María Escobar por no designar casilla judicial.-Quito, septiembre 9 de 1.992.-CERTIFICO.



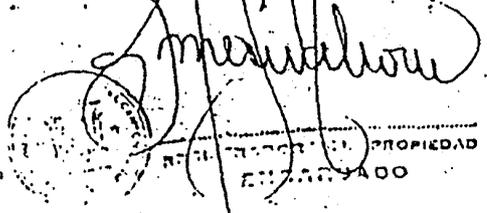
En Quito, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, a las quince horas con veinte minutos, notifiqué con la providencia anterior al Sr. Registrador de la Propiedad, en su persona y dentro de su despacho, quien informado firma, CERTIFICO.

SR. REGISTRADOR DE LA P.

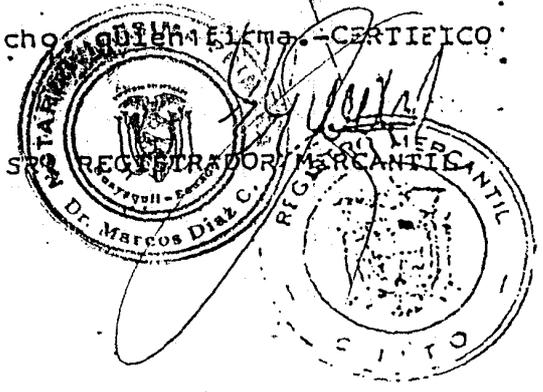
EL SECRETARIO

Con esta fecha queda inscrita la presente Sentencia a fijas 1806 No. 3183 del Registro de Sentencias Varias del Actual año. Fms 123 Quito, a 16 de Septiembre, 1992

EL REGISTRADOR



En Quito, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, a las diecisiete horas con cincuenta minutos, notifiqué con la providencia anterior al Sr. Registrador Mercantil, en su despacho, quien firma.-CERTIFICO.



EL SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE: ECUADOR
PARTIDA DE NACIMIENTO



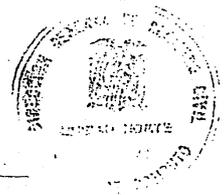
CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: ECUADOR
 correspondiente a 1988, tomo 2, página 258, acta 1010, consta
 la inscripción de MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE
 nacido en SANTA FRIBDA, cantón QUITO
 provincia de, ECUADOR; el VEINTE 20 de ENERO 1988 de MIL
 nacionalidad: ECUATORIANA hijo de JORGE NATEUS
 y de MARIA DEL CARMEN ESCOBAR
 nacionalidad ECUATORIANA

emitida el 23 de SEPTIEMBRE del 2008.

Cédula: 170081377-5

Seleccione Validez N°: 0004000000

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

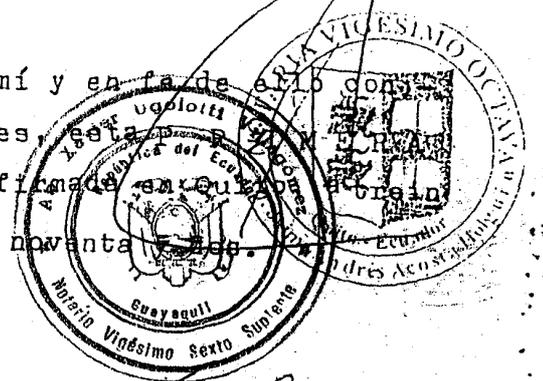


Serie: A

4398205



Se otorgó ante mí y en fe de ello confie-
fiero en nueve (9) fojas útiles, esta
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito
de Octubre de mil novecientos noventa y tres.



El Notario,



Guillermo Buendía Endara

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA,
NOTARIO VICESIMO DEL CANTON QUITO.

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura
en el Registro de Propiedad Horizontal, fojas

1749 número 1035 tomo 31

Quito, a 16 de Agosto de 1993

EL REGISTRADOR



Manuel...
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL
QUITO

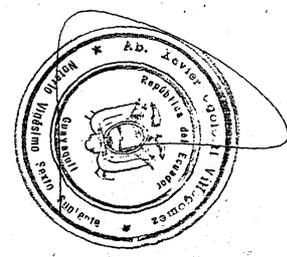
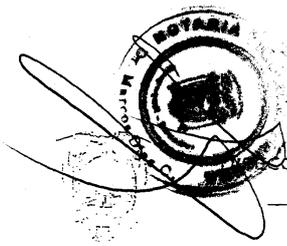
PH

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, Y QUE EN ORDEN DE FECHA SE OTORGO POR EL INTERVENIEN-
DO EN... diez...
ACTO SEGUIDO LE DENUNCIA, DEACUERSO... julio

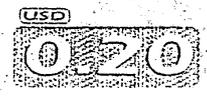


EL NOTARIO

NOTARIA VICESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO, ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA
PARTIDA DE NACIMIENTO



CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: QUITO
 del Cantón: QUITO
 correspondiente a 1988, tomo 17-1, página 308, acta 10088, consta
 la inscripción de MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN
 nacido en BONALES SUARZI, cantón QUITO
 provincia de, PICHINCHA, el TRECE 03 de OTUBRE de 1988
 descendiente de JOSE ANTONIO SUARZI hijo de JOSE MATEUS
 nacionalidad: ECUATORIANA; y de CARMEN ESCOBAR
 nacionalidad ECUATORIANA

QUITO es de SEPTIEMBRE de 1988.

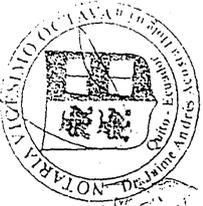
Cédula: 17038847-0

Es copia del acta N°: 0004870804

Serie: A

[Signature]
 JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

4398204



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: _____ REGIONAL _____



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Qué en el registro de nacimientos de la provincia de: _____
del Cantón: _____
correspondiente a _____, tomo _____, página _____, acta _____, consta
la inscripción de _____
MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO

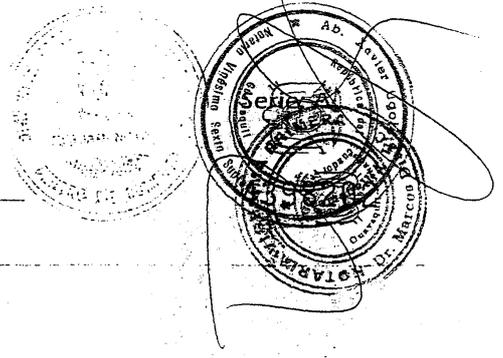
nacido en _____, cantón _____
provincia de _____, el ONCE ***** de MAYO *****
NOVECIENTOS SESENTA ***** hijo de JORGE MATEUS
nacionalidad; ECUATORIANA ***** y de CARMEN ESCOBAR
nacionalidad ECUATORIANA *****

QUITO ***** 25 de SEPTIEMBRE de 2008.

Cédula: 170841185-0

Edificio Velozada N°: 0004370202

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

3211

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo PICHINCHA

En SEPTIEMBRE del dos mil DOS provincia de QUITO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, actien-

de la presente acta de inscripción de la defunción de MARIA DEL CARMEN ESCOBAR

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: FEMENINO Estado Civil CASADA Edad SESENTA Y CINCO años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ERNESTO ESCOBAR NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: BEATRIZ RIVADENEIRA

Lugar del fallecimiento: BENALCAZAR QUITO

Fecha: DIEZ Y OCHO de SEPTIEMBRE del dos mil

El cónyuge sobreviviente se llama JORGE MATEUS ASMA PARO CARDIO RESPIRATORIO ACCESO ASMAT.

Causa de la muerte JAIME CEVALLOS PEREZ

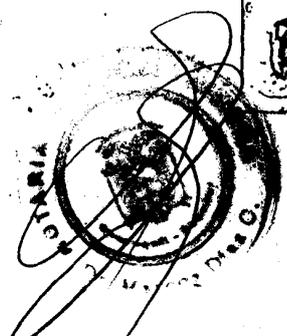
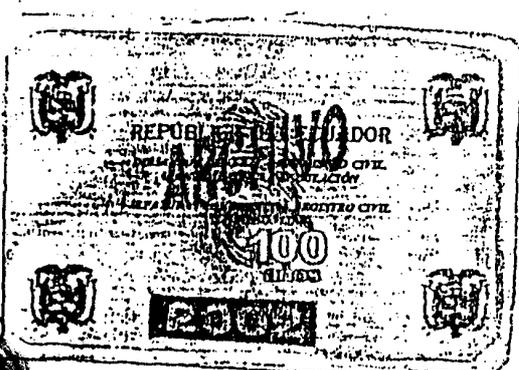
Solicitó esta inscripción: 170870984-3 con Cédula de Identidad Nº

domiciliad. en QUITO

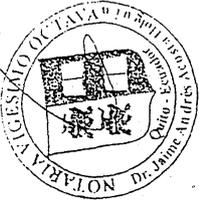
OBSERVACIONES:

PARO RESPIRATORIO SIN ENMENDADURAS cd

FIRMAS:



CERTIFICADO... Jefe de Registro Civil



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO



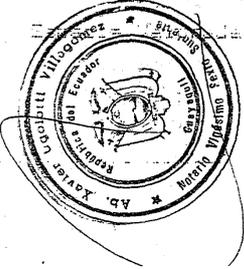
CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: QUITO
correspondiente a 1712 tomo 10-1, página 00, acta 12567, consta
la inscripción de NATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA

nacido en GENERALIZ SUAREZ cantón QUITO
provincia de, FIDELICOMIA; el VEINTITRES de SEPTIEMBRE de 2008
nacionalidad: ECUATORIANA hijo de OSROE NATEUS de MIL
nacionalidad ECUATORIANA; y de CARMEN ESCOBAR

QUITO del 08 de SEPTIEMBRE del 2008.

Cédula: 170568940-1

0004378200



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

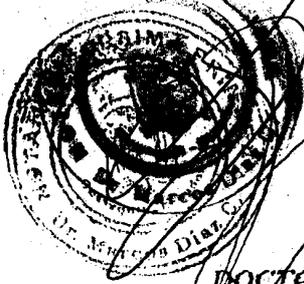


ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN POR PARTE INTERESADA, PATROCINADA
POR LA DOCTORA MARIA ROSA FABARA VERA , CON MATRICULA PROFESIONAL
TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL
QUITO. SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL
PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO,
ACTUALMENTE A MI CARGO. EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN VEINTI
FOJAS UTILES.- QUITO A, ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DEL: ACTA NOTARIAL DE POSESION
EFECTIVA DE BIENES DE LA CAUSANTE SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR
RIVADENEIRA. SELLADA Y FIRMADA. QUITO, A ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL
DOS



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

RECIBI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA DE
PRODUCCION DE ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DE LA
CAUSANTE MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA. QUITO A VEINTE Y OCHO DE
MAYO DEL DOS MIL TRES



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

DIR DE LA PRO...

CONFECCION: Con fecha: 28 de Mayo de 2003 se encuentra en
la lra. Copia de la presente escritura, a F. N. N. N. N. del Registro
de Prop. ... tomo ... Quito, a 23 de Mayo 2003.

EL REGISTRADOR



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo
Primero del Cantón Guaraguá, en conformidad con el
numeral 5 del Artículo 12 de la Ley Notarial, reformada
por el Decreto Supremo L.O. nro 2326, de Marzo 31 de
1971, DOY FE que la lra. Copia precedente, en 20
fojas es exacta al documento que se me exhibe,

08 OCT. 2003

Guayaquil, de

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guaraguá



ra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 dólares de los Estados Unidos de América. Cada una de las mismas
2 que representan la suma de un mil cien dólares de los Estados Uni-
3 dos de América; De la compañía CRISTALENIA DEL ECUADOR
4 S.A. (CRIDESA): cinco mil seiscientos veinticinco acciones ordi-
5 narias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos
6 de América cada una, las mismas que representan la suma de cinco
7 mil seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de Amé-
8 rica. Los herederos declaran que no existen deudas ni gravámenes
9 que afecten las acciones que componen la masa partible que es ma-
10 teria de este instrumento público. **CUARTA: IMPUESTO A LA**
11 **RENTA.**- En cumplimiento de las normas tributarias vigentes, es-
12 pecialmente al tenor de lo dispuesto en el artículo sesenta y siete y
13 siguientes del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen
14 Tributario Interno, los herederos declaran que han cancelado el im-
15 puesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados
16 y donaciones, para lo cual adjuntan las respectivas Declaraciones
17 presentadas en el Formulario Ciento Ocho del Servicio de Rentas
18 Internas donde consta los valores pagados por concepto de dicho
19 tributo, el dieciocho de junio de dos mil tres **QUINTA: GASTOS.**-
20 La totalidad de los gastos, impuestos, tasas, contribuciones especia-
21 les, etc., inherentes a esta PARTICION EXTRAJUDICIAL, corre-
22 rán por cuenta de todos los comparecientes, en partes iguales.
23 **SEXTA: ACEPTACION.**- Los herederos manifiestan que aceptan
24 esta partición y adjudicación en la forma como han acordado en el
25 presente instrumento público, por convenir a sus intereses, no te-
26 niendo nada que reclamar al respecto. Agregue usted, señor Nota-
27 rio, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamien-
28 to de esta escritura pública." Hasta aquí la minuta patrocinada



SEM

K



2 por la abogada Paulina Falquez Mosquera matrícula número
3 quinientos cinco, que con los documentos que se
4 incorporan queda elevada a escritura pública. Yo, el Notario
5 doy fe: Que después de haber leído en voz alta toda esta es-
6 critura pública a los otorgantes, estos la aprueban y la suscri-
ben conmigo en un solo acto.

7
8 *M. Mateus Escobar*

9 **MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR**

10 (Por sus propios derechos y por los que representa de
11 **MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR)**

12 C.C.No. 170588948-1

13 C.V. No. 57-0032

14
15 *D. Mateus Escobar*

16 **DIEGO JOSÉ MATEUS ESCOBAR**

17 C.C. No. 170591577-3

18 C.V. No. 54-0005

19 *J. Mateus Escobar*

20 **JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR**

21 C.C. No. 1705611885

22 C.V. No. 10-0022

23
24
25 **REPUBLICA DEL ECUADOR**



26
27
28 *Ab. Xavier Ugolotti Villagomez*

NOTARIO VICESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE O

TORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, en cuarenta y cinco fojas útiles, de la escritura de PARTICION EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACION DE BIENES DE UNA SUCESION HEREDITARIA DEJADOS POR LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR, MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR Y JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR, rubricadas por mi el Notario que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ab. Xavier Ugolotti Villagómez
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
CANTON GUAYAQUIL



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, en conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Numero 235, del Marzo 31 de 1978, DOY FE a la fotocopia presentada, en 46 fojas es exacta el documento que se me exhibe. Guayaquil,..... de 14 DIC. 2006.....

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil